



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Lunes, 12 de enero de 2015

Número 5

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Puertos de Tenerife

- 14364 Aprobación de la tarifa del Servicio Comercial de Alquiler de Scanner fijo para inspección de equipajes en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife Página 503

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 18 Decreto de delegación de las funciones de Secretaría, Fe Pública y asesoramiento legal preceptivo, en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes Página 503
- 17 Licitación del servicio de ludoteca para el Distrito Suroeste Página 504
- 19 Decreto de delegación de la función de fe pública en el ámbito del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad del Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental Página 505
- 20 Notificación a García Sa, José y otros Página 506
- 21 Notificación a A2 Computer Case, S.L. y otros Página 507

Ayuntamiento de Arona

- 1 Notificación a Gaiety Investment, LTD Página 514
- 3 Notificación a Valerie Benedicte Johnson Página 514
- 37 Notificación a Andrey García Díaz Página 516
- 36 Notificación a Ndeye Aminata Samb Página 516

Ayuntamiento de Barlovento

- 30 Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto General para el año 2014 Página 517

Ayuntamiento de Fasnía

- 56 Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua y otras del bimestre noviembre-diciembre de 2014 Página 517

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 10 Notificación a Pablo Infante Carrión Página 517

Ayuntamiento de Güímar

- 7 Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario nº 406/2014 a instancia de UTE Cedaga Olano Página 518

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 14384 Aprobación definitiva del Reglamento de los Cementerios y Servicios Funerarios Municipales Página 519

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 14388 Nombramiento de D^a Ana Iballa Martín Arteaga para ocupar el puesto de Personal Apoyo a Concejales como personal eventual Página 538

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 2 Aprobación del expediente de prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores Página 538

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 40 Exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y Tasa por servicio de Alcantarillado, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2014..... Página 539

Ayuntamiento de Los Silos

- 4 Aprobación definitiva del Padrón Fiscal de contribuyentes por las Tasas de agua y basura, correspondiente al bimestre noviembre/diciembre del año 2014 Página 540

Ayuntamiento de Tacoronte

- 39 Notificación a Inversiones Santa Catalina, S.L..... Página 540

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 14380 Modificación del régimen de sesiones del Pleno Página 541

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 23 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015 Página 542

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 12 Notificación a Francisco Adán Rodríguez González Página 545
13 Notificación a Adalberto Estévez Rodríguez..... Página 557

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 49 Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales 2015 Página 558

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 46 Juicio nº 368/2014 a instancia de José Antonio Jiménez García contra Instalaciones e Invernaderos S.L. y otro ... Página 558

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 14373 Juicio nº 1038/2014 a instancia de Verónica Isabel Fernández Villalba contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros..... Página 559
14374 Juicio nº 1021/2014 a instancias de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Vicente Domingo Díaz Arias y otros Página 560
14376 Juicio nº 1017/2014 a instancias de Clemente Francisco García Herrera y otros contra Inicia Proyectos y Desarrollo, S.L. As Seguridad y otro Página 561
14377 Juicio nº 1014/2014 a instancias de José Rafael Benítez Falcón contra Comercial Toledo, S.L. y otro Página 563

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 14375 Juicio nº 902/2014 a instancias de Sandro Piraino contra Mutua Universal Mugenat y otros Página 564
31 Juicio 899/2014 a instancias de Manuel Santiago Alonso Rodríguez contra Arquitectos Técnicos de Canarias, S.L. y otros Página 565
32 Juicio 237/2013 a instancias de María Dolores Torres Herrera contra Médano Sur, S.L. y otro Página 566
33 Juicio 258/2014 a instancias de Hilario Jorge Hernández contra Promotora Orotava Verde Canaria, S.L.U. y otro Página 566

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Teacte S.L.**

- 38 Convocatoria de Junta General Extraordinaria para el día 29 de enero de 2015 Página 567

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****221****14364**

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la aprobación de la tarifa del servicio comercial de alquiler de scanner fijo para inspección de equipajes en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó:

1.- Aprobar la nueva tarifa del servicio comercial de alquiler de scanner fijo para inspección de equipajes en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife conforme al importe que a continuación se detalla:

Tarifa alquiler scanner: 113,37 euros/día (sin IGIC).

Condiciones de aplicación:

1º.- La tarifa incluye la disposición del scanner fijo durante la inspección y su limpieza.

2º.- Cualquier daño o deterioro por mal uso durante la puesta a disposición correrá a cargo del peticionario del servicio.

3º.- En la tarifa no está incluido el IGIC.

2.- Disponer la entrada en vigor de la nueva tarifa, a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.- La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Alcaldía****Dirección General de Organización,
Régimen Interno y Tecnología****A N U N C I O****222****18**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife///Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Asunto: Delegación de las funciones de Secretaría (Fe Pública y Asesoramiento legal preceptivo) en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, Durante el periodo de I.T. de la Funcionaria D.^a Marta de Olano la Roche.

A propuesta del Secretario General del Pleno y Secretario del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 10 de sus Estatutos, relativa a delegación de las funciones de Secretaría en el ámbito de dicho Organismo Autónomo Local, que abarcan las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo y de conformidad con la regulación establecida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 129 y Disposición Adicional octava, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; teniendo en cuenta la ausencia por I.T. de la funcionaria que actualmente ostenta la delegación de las funciones de Secretaría en el ámbito del citado Organismo Autónomo, regulada en virtud de Decreto de esta Alcaldía de 1 de julio de 2013 y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y

artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Encomendar el ejercicio de la función de Secretaría, que abarca la materia de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife y en su ámbito, a:

D.^a Ángeles Mercedes Negrín Mora, funcionaria con habilitación de carácter nacional, Vicesecretaria y Directora de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, durante el periodo comprendido entre los días 18 y 21 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

D.^a M^a del Carmen Suárez Estévez, funcionaria de esta Corporación, Técnico de Administración General, durante el periodo comprendido entre los días 22 y 26 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación abarca la totalidad de las funciones que se determinan en el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- En todos los casos se hará constar que se actúa por delegación con referencia a este Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar a los órganos de gobierno y dirección del Organismo Autónomo, así como a sus responsables administrativos.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2014.

La Directora General, Socorro Beato Castellano.

Área de Gobierno de Alcaldía

Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos

A N U N C I O

223

17

Anuncio de licitación del servicio de ludoteca en el Distrito Suroeste, mediante procedimiento negociado con publicidad.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

2) Domicilio: Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1^a planta.

3) Localidad y código postal. 38003. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922.60.66.21 y 922.60.66.22.

5) Telefax: 922.28.53.66.

6) Correo electrónico: jherump@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

- Descripción: el objeto del contrato será la realización de los servicios de ludoteca en el Distrito Suroeste del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dirigido a la población infantil, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea 92331210-5 Servicios de animación para niños.

- Duración: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) año, a contar desde el día que se estipule en el contrato. El contrato podrá ser prorrogado por otro año adicional, si así lo determinan ambas partes.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 84.112,15 euros, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- Lote 1: 16.822,43 euros.
- Lote 2: 16.822,43 euros.
- Lote 3: 50.467,29 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: las solicitudes de participación deberán presentarse por escrito (conforme al modelo recogido como "Anexo 1" en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) en el Registro Auxiliar del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos; sito en la Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1ª planta. 38.003 Santa Cruz de Tenerife.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

cedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Asunto: Delegación de la función de fe pública en el ámbito del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad del Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental.

Teniendo actualmente encomendada la fe pública del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad la funcionaria D.ª Purificación Santaella Hernández, Jefa de Sección de Planificación Estratégica, Inspección de Servicios y Gestión Administrativa en Comisión de Servicios, y habiéndose producido el cese de la citada Comisión de Servicios, a propuesta del titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, relativa a delegación de fe pública en el ámbito del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad del Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental y de conformidad con la regulación establecida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal) y en la Disposición Adicional octava, apartado d), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Encomendar el ejercicio de la fe pública de los acuerdos, decretos y resoluciones dictados en el ámbito del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad del Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental, a la funcionaria de este Ayuntamiento, Técnico de Administración General, D.ª Rosario Bento Casanova, Jefa del Servicio de Planificación Estratégica, Economía y Competitividad, durante el periodo comprendido

Alcaldía

Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología

A N U N C I O

224

19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

desde el día 19 al 31 de diciembre, ambos inclusive, toda vez que está previsto que el día 2 de enero de 2015 se incorpore la Jefa del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad.

Segundo.- La delegación abarca la totalidad de las funciones de fe pública.

Tercero.- En todos los casos se hará constar que se actúa por delegación con referencia a este Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar a los órganos de gobierno y dirección del citado Servicio, así como a sus responsables administrativos.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2014.

La Directora General, Socorro Beato Castellano.

**Área de Seguridad Ciudadana
y Movilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana
y Vial y Movilidad**

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

225

20

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos

sancionadores, eleva propuesta al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Leg. 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 18 de junio de 2007, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art. 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al

de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán

examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-015513	3186FSD	GARCIA*SAJOSE	042070830 N	38109-ROSARIO (EL)	21/07/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-016051	1548GKV	HERNANDEZ*MENDEZ,IMANOL GONZALO	042240850 Q	38009-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/07/2014	LS1 12 1 6	1000	6
2014-01-015489	C5629BVM	LIN,LIXIN	X6581612R	38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE	17/07/2014	LS1 21 1 3	200	4
2014-01-014467	7407CYK	MORENO*GARCIA,MIGUEL	042042876 A	38001-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/06/2014	LS1 12 1 1	500	6
2014-01-009090	TF5046BB	PEREZ*PEREZ,DIEGO	043370894 R	38250-BAJAMAR- SAN CRISTOBAL	19/02/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-016929	4457HYK	RAMIREZ*CUELLIGA,CONCEPCION	078566995 F	38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE	26/08/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-005498	3147FBN	TORRE*NORIEGA,RUBEN SANTIAGO	078567393 Z	38204-SAN CRISTOBAL DE LA	18/02/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-014441	TF3554AD	TRUJILLO*PEREZ,BEATRIZ	078851431 W	38110-SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/06/2014	LS1 38 3 39	200	0

EDICTO**226****21**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto del Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez de León, Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 27 de septiembre de 2013 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial

aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse

la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de diciembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-022027	7383CNX	A2 COMPUTER CASE S.L.	B3845248	838110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/08/2014 LS1 65 5 J	900	0
2014-01-021156	5022CZH	ABBAASI*ROJAS.FELIX ARCADIO	043806177	D 38650 - ARONA	04/11/2014 LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-021257	0384GBC	ACHIPIELAGO GESTION S.L.	B3844289	338002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014 LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-021179	2223DJC	ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS	B3862867	338200 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2014 LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021543	6046HZF	ADRIAN*MORA JACOB	078679355	N38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014 LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020944	5560CGL	AFONSO*GONZALEZ.JOSE MIGUEL	043800622	C38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/11/2014 LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-021403	TF5214V	AFONSO*RODRIGUEZ.GUILLERMO	041765803	B38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 OVA 15 1	90,15	0
2014-01-021311	TF6065BD	AGUILAR*GARCIA.YOHARA	078857823	T38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2014 LS1 19 1 34	300	2
2014-01-021167	TF0367BH	AGUILAR*LUCENA.MARIA DOLORES	030528700	H38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014 LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-021191	9932GKV	AHUMADA*JUAN.MANUEL	Y1707264B	28231 - ROZAS DE MADRID (LAS)	05/11/2014 LS1 38 3 35	200	0
2014-01-020861	M3752YS	ALARCON*GALLARDO.MARIA INMACULADA	001833984	X38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2014 LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020909	2231DST	ALDANA*MARTIN.JOSE DOMINGO	042826428	Z38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014 LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021240	6574GDY	ALEMAN*SANTANA.CARMELO	042874337	Z35015 - PALMAS DE GRAN	09/11/2014 LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021094	2061DFF	ALFONSO TORRES RODRIGUEZ SLU	B3859365	338006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014 LS1 19 1 33	100	0

2014-01-020309	1530CRF	ALI.BAG	X9003591B	38670 - ADEJE	31/10/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020686	0344CLV	ALMAGRO*SERRANO JOSE MANUEL	003088829	K38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021157	5491FHJ	ALMEIDA*AFONSO.TOMAS FRANCISCO	042089386	F38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-020986	1715FGB	ALONSO*CASTILLO DEL.ALBERTO	043606127	J38293 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-021013	9257GDR	ALONSO*RAMOS. ESTHER	078566816	N38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021187	8290GGP	ALVAREZ*ALVAREZ.MARIA TERESA	043800462	K38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1 39 2-D 1	200	0
2014-01-020769	TF1153BH	ALVAREZ*CASTRO.PATRICIA	043824673	J38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021256	0232FRL	ALVAREZ*SANTIAGO.MONTSERRAT	043809563	Z38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021978	2005FML	AMONARRIZ*VIVES.FERNANDO	043803786	X38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1 38 3 50	100	0
2014-01-021374	6522CTP	ANGEL GIL OBRAS S.L.	B3870885	538760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	11/11/2014	LS1 39 2-A 25	200	0
2014-01-021992	0258FMX	ANGEL*GUILLERMO.GALLO	X6734102R	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-021617	1614BMT	ARAFILES*TOLENTINO.LETICIA FAYE	078713420	Z38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-021186	7224HMX	ARALOVA*ANASTASIA	Y0551982L	38683 - SANTIAGO DEL TEIDE	05/11/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-021489	V8975FK	ARANDA*CARDENAS.BLANCA	036516076	B38400 - PUERTO DE LA CRUZ	13/11/2014	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-021437	TF5819BX	ARMADA*VERNETTA.ELISA MARIA	042023371	W38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2014	LS1 38 3 40	200	0
2014-01-021076	TF5036AK	ARMAS DE*DELGADO.NAYRA	078708870	H38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020905	1287DDJ	ARMAS*PLATA.DAVID	045551162	F38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1 53 1 102	100	0
2014-01-021966	8480HZN	ARRANZ*CONCEPCION.MARIA TERESA	042022028	Q38400 - PUERTO DE LA CRUZ	18/11/2014	LS1 53 1 81	100	0
2014-01-022050	TF4670AS	ARTEAGA*HERNANDEZ.BERNABE	042028234	N38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021394	TF0210BH	ARTEAGA*VALLADARES.DAVID AIRAM	043815694	G38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	OVA 15 1	90,15	0
2014-01-021846	8672GLK	ASOC LA ESFERA	G3892604	438110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021840	4033DKW	ASOCIACION BENEFICO CULTUR AL NAIRA	G3806001	838002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-022038	4664GNG	ATLANTIC DISTRIBUTION NETWORKS S.L.	B3870036	538010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014	LS1 65 5 7	600	0
2014-01-021735	5186HLC	ATLAS CARS S.L.	B3878489	8 38670 - ADEJE	20/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021956	4731FSM	AUTOS GUAMASA S.L.	B3807271	638330 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/11/2014	LS1 39 2-A 15	200	0
2014-01-020952	0772FKF	AVILA*SUAREZ.HILARIO	042735475	A38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021757	TF7515BP	AZCONA*RIVERO JOSE MANUEL	041978517	K38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014	LS1 47 1 1	200	3
2014-01-021784	7389FHP	BALLESTEROS*MACHIN.AURORA	042190543	X38789 - PUNTAGORDA	02/10/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021323	8356FZL	BARRANCO*VEGA.FERMIN	042812529	F38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-018904	8836GLV	BARRETO*GONZALEZ.ANGEL	042096813	M38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	09/10/2014	LS1 21 2 1	200	4
2014-01-022080	TF1859BX	BARRETO*RODRIGUEZ.VANESA	078850078	Y 38500 - GUIMAR	22/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021877	5606CMC	BARRIENTOS*FERNANDEZ.MARIA GEMA	050437640	C38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021050	2596GVH	BAUSSON*HERRERA.LEOPOLDO GREGORIO	078721658	H38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021457	3074CGG	BAUTE*RAMOS.MARIA CANDELARIA	043617945	D38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021938	2033GYS	BAZZOCCHI*ORAN.AIARAM	045726012	B35018 - PALMAS DE GRAN	17/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021424	5675HST	BELLIDO*CARAZO.JUAN CARLOS	031846990	V38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-021550	8209BBV	BERMEJO*GONZALEZ.ALICIA MARIA	042094165	W38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021924	TF0602BM	BETHENCOURT*SOSA.ANTONIO	043820767	F38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021296	6954CBH	BETORET HOSTELERIA S.L.	B3838496	238296 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/08/2014	LS1 19 1 34	300	2
2014-01-021486	TF7107BP	BLANCO*NICOLAS.FERRAN	038442592	R38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021107	9834CGP	BOYA*ASTRE.MARQUES MANUEL	036987412	P38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/11/2014	LS1 38 3 40	200	0
2014-01-021074	3716DFH	BRAUN*JIMENEZ.FRANCISCO	041832267	M38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	20/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021462	3873CXT	BRIGANTY*RODRIGUEZ.GUSTAVO	043753811	Z38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-021294	3873CXT	BRIGANTY*RODRIGUEZ.GUSTAVO	043753811	Z38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-021639	TF2193BH	BRITO*PRIETO.MARIA TERESA	045453449	K38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/11/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-020411	0122FJC	CABEZA*CABRERA.ENRIQUE ALEJANDRO	045733851	F38530 - CANDELARIA	23/10/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021472	7236FVY	CABEZA*HERNANDEZ.DOMINGO FERNANDO	042059184	G38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-020764	TF1129CB	CABRERA*CRUZ.PEDRO	042049211	J38300 - OROTAVA (LA)	03/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020750	7340CYK	CABRERA*DARIAS.OLGA ESTRELLA	078405538	X38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021853	2107HDK	CABRERA*DELGADO.JUAN DOMINGO	043787681	M38510 - CANDELARIA	14/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021688	TF8106BK	CABRERA*FRAGA.RICARDO	043776134	G38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-021949	TF9818BU	CABRERA*GARCIA.MA SANDRA	043814134	D38620 - GRANADILLA DE ABONA	17/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021681	TF0966BW	CABRERA*RODRIGUEZ.MANUEL	041975947	G38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014	LS1 29 1	200	3
2014-01-021814	2067HYT	CABRERA*VERA.SAGRARIO SUSANA	042885839	Q38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2014	LS1 39 2-F 1	100	0
2014-01-020792	4281FJV	CACERES*FERRE.FER. ANTONIO	043812284	K38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021827	TF0571BH	CANO*SEVILLA.SANTIAGO IBERO	042012092	Q38360 - SAUZAL (EL)	12/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021019	TF0396BF	CANO*TACORONTE.LUIS	042070373	S38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 47 1 1	200	3
2014-01-021487	TF8485BC	CANSADO*TEJERA.CARLOS DAVID	078710490	M38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021060	3445GRB	CAÑAS*SANTOS.ANA ASCENCION	032040043	P38530 - CANDELARIA	18/08/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-021199	1534BFC	CAÑETE*TORO DEL.MARIA PILAR	042076535	J38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021273	6637BGK	CARDONA*MARTIN.GREG JANSSEN	051208041	J38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2014	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2014-01-021341	TF4046BX	CARMONA*MORENO.FRANCISCO	041917628	J38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/10/2014	LS1 19 1 33	100	0
2014-01-020771	TF6739AS	CARRALERO*TRIGO.TIMOTE	047497498	Z11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA	03/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021378	7142GSV	CASAIS*MARTIN.JUAN MANUEL	045459182	G38508 - GUIMAR	11/11/2014	LS1 11 3 4	200	3
2014-01-021481	TF1755AX	CASAS DE LAS*MORALES.JOSE MIGUEL	078723051	P38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 53 1 44	200	0
2014-01-020833	2018HZZ	CASTELL*AFONSO.JESUS FELIPE	042097054	Q38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-021039	1498CTM	CASTRO*ALDANA.FCO JESUS	078679967	A38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/08/2014	LS1 19 1 35	400	4
2014-01-021957	5123DFB	CASTRO*GONZALEZ.AUGUSTO	042088726	Z38530 - CANDELARIA	18/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-020767	TF2149BS	CASTRO*PEREZ.JOSE MARIA	043811092	W38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-022007	6125GTT	CASTRO*SANCHEZ.EVELIA MARIA	042861913	X38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2014	LS1 39 2-A 25	200	0
2014-01-021418	3600DFB	CATISCA M C SLU EN CONSTITUCION	B7658727	838002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1 39 2-E 3	100	0
2014-01-020832	1314BRK	CEDRES*LEON.CARMEN	041910524	Q38350 - TACORONTE	05/11/2014	LS1 53 1 5	200	4
2014-01-020727	0986DPD	CEDRES*MARTIN.AGUSTINA	042067688	K38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021331	2083HFS	CEMES A. TELECOMUNICACIONES	B3861709	838760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	01/10/2014	LS1 19 1 34	200	2
2014-01-021429	7334HJT	CEMES A. TELECOMUNICACIONES	B3861709	838760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	12/11/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-021334	TF7646CC	CHANDAS*REYES.ERNESTO	054051649	Q38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/10/2014	LS1 19 1 34	200	2
2014-01-020811	9121DPD	CHAVEZ*RAMOS.ALEJANDRO	042098307	G38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021435	GC1192BW	COBOS*LOPEZ.RUIMAN	078703830	S38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-020094	3107DFZ	COELLO*FERNANDEZ.NORBERTO	054117135	K38320 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/10/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-020134	3107DFZ	COELLO*FERNANDEZ.NORBERTO	054117135	K38320 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/10/2014	LS1 39 2-A 10	100	0

2014-01-021391	9237DDT	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001	D38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1 38 3 39	200	0
2014-01-021430	7417CVL	CONCEPCION* DIAZ JOSE CARLOS	042035604	E38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1 39 2-E 1	100	0
2014-01-021553	8734HGX	CONTRASA NORTE S.L. UNIPERSONAL	B3847200	738200 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/11/2014	LS1 53 1 49	100	0
2014-01-021453	2050DGB	CORDOVES*DORTA.MARIA CANDELARIA	043780783	F38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1 39 2-A 12	100	0
2014-01-021509	8180GLN	CORDOVES*FELIPE.MARIA ISABEL	043610073	A38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/11/2014	LS1 39 2-A 10	100	0
2014-01-021603	TF1493AN	CORREA*NEGRIN.VANESA	078697113	Z38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1 53 1 49	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-020682	9402HCJ	CRESPO*GUTIERREZ,ILIA	043819572	H38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/08/2014	LS1 19 1 34	200
2014-01-021441	TF9333BK	CRUZ DE LA*ALVAREZ.MARIA NIEVES	042044605	F38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1 11 3 4	300
2014-01-021715	TF6982A	CRUZ*AFONSO.MIGUEL	041831859	B38290 - ROSARIO (EL)	19/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021036	8905BMJ	CRUZ*CARRILLO.MARIA LOS ANGELES	043805455	T38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-020805	7691DITJ	CRUZ*RODRIGUEZ.JORGE ALBERTO	0437771010	D38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1 53 1 102	100
2014-01-022034	0295BHZ	DA VINCI EN PUBLICIDAD S.L.	B3538201	938002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2014	LS1 65 5 J	600
2014-01-020895	TF0739AB	DARIAS*HERRERA PEDRO	078356383	Y38800 - SAN SEBASTIAN DE LA	06/11/2014	LS1 39 2-G 1	100
2014-01-021185	4851HRW	DAZA*PEREZ.CARMEN ERUNDINA	042088156	L38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2014	LS1 38 3 35	200
2014-01-021905	3976HVC	DELGADO*HERNANDEZ.ROBERTO CARLOS	078557009	A38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-020621	8607CZM	DIAZ*BARRIOS.DAVID	078625850	M38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021556	GC1249CD	DIAZ*FALCON.FRANCISCO ALEJANDRO	044732238	K38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021779	8173FIJ	DIAZ*GUERRA.CARMEN DELIA	078570554	R38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/10/2014	LS1 19 1 34	200
2014-01-021981	5741HVM	DIAZ*HERNANDEZ JOSE LUIS	043362246	R38410 - REALEJOS (LOS)	19/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-020678	8010CBD	DIAZ*HERNANDEZ.MARIA BELEN	043796938	Q38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-020370	7119FPM	DIAZ*MEDIAN.MARIA ESTHER	025668812	F297300 - RINCON DE LA VICTORIA	21/10/2014	LS1 39 2-G 1	100
2014-01-021035	6689FVN	DIAZ*MOLINA.ANA MARIA	042056166	E38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021298	9010HYB	DIAZ*RAMOS.CARLOS JAVIER	078854077	A38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021539	5239DCJ	DIAZ*RODRIGUEZ.PEDRO FERNANDO	042182075	Y38200 - TEGUESTE	15/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021837	3563GZX	DIAZ*SANCHEZ.DACLIL GARA	051169347	M38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2014	LS1 53 1 11	100
2014-01-021363	3601HTL	DIAZ*SIMON.ALFREDO	078696039	K38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-020560	7092HJL	DIEGO*IFRAN.SALA	Y1393366V	20009 - DONOSTIA.SAN SEBASTIAN	30/10/2014	LS1 11 3 4	200
2014-01-021634	C1808BRT	DIMUN HOSTELEROS DE CANARIAS S.L.	B3889062	038004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021342	TF8689BH	DIONIZ*RUIZ.JUAN ANTONIO	043779622	L38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021180	2282CVX	DISTEFANO*PATRICIA.INES	X5080839R	38109 - ROSARIO (EL)	05/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-020981	0996GGV	DOMINGUEZ*FERRERO.MARIA ANGELES	042033142	K38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 38 3 39	200

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021605	TF1595BY	DORATO*RODRIGUEZ.DANILO	079084651	W38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021003	7609DMF	DORTA*FRANCISCO.ANTONIO JESUS	043799345	P38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 39 2-E 1	100
2014-01-021587	5058DITZ	DURAN*PRIETO.JAVIER EFREN	078719187	P38109 - ROSARIO (EL)	16/11/2014	LS1 26 2	200
2014-01-020812	9159BYK	ECHEVERRI*LOPERA.JUAN DAVID	042267035	G38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014	LS1 53 1 102	100
2014-01-021782	6192DLB	EDITORIAL CULTURA Y OCIO K BU S.L.	B3862151	Z38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021774	8419HDG	ELIZABETH*ANDREA SANABRIA	X5868428R	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	06/09/2014	LS1 19 1 35	400
2014-01-021785	0430FWG	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE S/C	A3800292	938003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021005	7862DXX	ESTEVEZ*MIRABAL.LEOPOLDO JOSE	X4856271M	28054 - MADRID	10/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021607	TF5430BX	ESTEVEZ*TEJERA.BEATRIZ	043821877	T38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021903	3073CBK	FARIÑA*REYES.ANDRES MANUEL	045437174	F38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021163	7690GMN	FERNANDEZ*ESTEBAN.MARIA ROSARIO	002617504	N 38550 - ARAFO	04/11/2014	LS1 39 2-A 10	100
2014-01-022073	7775FDW	FERNANDEZ*FERRER.ALEJANDRO	043802853	C38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-016215	9222FZD	FERNANDEZ*GONZALEZ.TEODORA	042031362	N38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	05/08/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021907	5397BIG	FERNANDEZ*HERNANDEZ JOSE IVANUE	078572627	G38916 - VALVERDE	16/11/2014	LS1 43 2	90
2014-01-021193	TF1923BU	FERNANDEZ*MARTIN.PEDRO M	042166934	E38510 - CANDELARIA	05/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021347	7529BKM	FERNANDEZ*PADILLA.MIGUEL ANGEL	043778212	N38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021642	0133CZB	FERRARI*VILLAR.MARIA LEONOR	043787759	Z38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021942	6098HFF	FRANCO*FERNANDEZ.FERNANDO JAVIER	001485797	C38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-018937	6209FXV	FRIAS*DELGADO.MONTSERRAT	043774186	B 38260 - ARICO	10/10/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021235	3580FWD	FRIEDRICH*WILHELM.DUJLMANN	X0885888C	38670 - ADEJE	09/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021616	1177BMC	FUCHS*LOCHER*BECCERRA.ANDREI IGOR	X3269685M	38109 - ROSARIO (EL)	17/11/2014	LS1 53 1 5	200
2014-01-020953	0943CSN	FUENTES*GONZALEZ.MARIA DEL CARMEN	045524038	T38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1 53 1 76	100
2014-01-021376	6885BYC	GALVAN*CUBAS.MIGUEL ANGEL	078697983	X38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1 39 2-F 1	100
2014-01-020889	9509BMJ	GARCIA*ALVAREZ.MIRIAM ELISA	043817145	Y38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014	LS1 47 1 1	200
2014-01-021387	8743HRW	GARCIA*ARROBA.PEINADO ENRIQUE	051680597	B38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1 38 3 39	200

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021069	0914FWJ	GARCIA*CASTRO.MARIA CARMEN	042052793	F38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021641	TF4332BW	GARCIA*GONZALEZ.JUAN CLAUDIO	042050866	N38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021023	TF4724BX	GARCIA*NEGRIN JOSE ANTONIO	043774918	F38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021284	TF2037BY	GESTIONES BULERIAS CANARIAS S.L.	B7664505	038109 - ROSARIO (EL)	10/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021700	6338CKZ	GETINO*REBOSO.ENRIQUE	078780828	G38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1 39 2-A 10	100
2014-01-021991	TF2465A	GODOV*GONZALEZ.VICENTE	042753570	C38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/11/2014	LS1 39 2-E 1	100
2014-01-021632	8343BHB	GOMEZ*PACHECO.BEATRIZ	078694568	E38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1 38 3 45	200
2014-01-020854	8864DMD	GOMEZ*ROMAN JOSE ANTONIO	053472942	N 28320 - PINTO	05/11/2014	LS1 39 2-A 12	100
2014-01-021137	9410GFV	GONZALEZ*AGUADO.LUIS CARLOS	010498919	V38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1 39 2-A 12	100
2014-01-021786	1276DSF	GONZALEZ*ARBELO.GERMAN DAVID	078570422	F38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-020612	TF6642CC	GONZALEZ*BATISTA.MIGUEL ANGEL	078709792	C38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021272	6195DDB	GONZALEZ*EXPOSITO.NATALIA	078625365	A38410 - REALEJOS (LOS)	10/11/2014	LS1 39 2-A 10	100
2014-01-021336	0423BRW	GONZALEZ*JEREZ.BEATRIZ	043822858	S38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-020650	0269CTD	GONZALEZ*LAVIN.MARIA YOLANDA	043621363	T38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/08/2014	LS1 19 1 53	100
2014-01-021053	7725GJV	GONZALEZ*LLARENA JOSE ALFONSO	054056028	W38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/08/2014	LS1 19 1 34	200
2014-01-021262	3265CDP	GONZALEZ*LOPEZ.JUAN CARLOS	Y22234569H	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 53 1 49	100
2014-01-021181	3524GTH	GONZALEZ*LOPEZ.VERONICA	078623590	E38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/11/2014	LS1 38 3 35	200
2014-01-020649	5028DMX	GONZALEZ*MELIAN.RAFAEL JUAN	043807946	F38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/08/2014	LS1 19 1 53	100
2014-01-021479	TF0107BH	GONZALEZ*MORIN.ANA DAMARIS	045734290	D38600 - GRANADILLA DE ABONA	13/11/2014	LS1 53 1 55	100
2014-01-021033	TF7907BM	GONZALEZ*PERAZA.MARIA ELENA	042007980	K38430 - ICOD DE LOS VINOS	05/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021151	2489FFY	GONZALEZ*RAMIREZ.ROSA MARILENE	042291007	X38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1 39 2-E 1	100
2014-01-022046	1128GYL	GONZALEZ*RIVERO.TACOREMI	078711713	D38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1 19 1 33	100
2014-01-021275	8478FJD	GONZALEZ*RODRIGUEZ.BEATRIZ	078852282	W38530 - CANDELARIA	10/11/2014	LS1 38 3 39	200
2014-01-021029	4177BZK	GONZALEZ*RODRIGUEZ.JULIA MARIA	043813956	Z38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1 53 1 81	100

2014-01-021210 GONZALEZ*RODRIGUEZ,LUCIA 078854961 J38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE. 07/11/2014 LSI 49 1 3 30 0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021900	2552BFC	GONZALEZ*SOSA,SERGIO	054058901	T38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-020715	5803BWM	GONZALEZ*SUAREZ,ELOY	078727878	M38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014 LSI 9 1 5	200	0
2014-01-020714	5803BWM	GONZALEZ*SUAREZ,ELOY	078727878	M38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014 LSI 12 1 8	500	4
2014-01-021631	8065FHS	GOPAL*ANBUSELVAN,ANBUSELVAN	045730832	R 38670 - ADEJE	17/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-021068	0824BNS	GRUNDLER,SUSANNE	X3898110R	38390 - SANTA URSULA	20/08/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021121	1304BCN	GRUPAJES CANARIAS INTERNACIONAL	B7660187	138109 - ROSARIO (EL)	03/11/2014 LSI 53 1 76	100	0
2014-01-021077	4827GBM	GUILLEN* DIAZ,SALVADOR ANTONIO	042091250	P38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-021709	M0972JF	GUTIERREZ*GONZALEZ,JOSE LUIS	051596802	M38530 - CANDELARIA	19/11/2014 LSI 38 3 40	200	0
2014-01-021234	3494FFX	HAMSA,KAYGUSUZ	X7426967	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021925	TF1019BU	HASAN*LORENZO,KARIMA	054040241	Q38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-022035	9983FNI	HERASA TENERIFE S.A.	A3806367	338001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2014 LSI 65 5 7	600	0
2014-01-021271	6133GXH	HERNANDEZ*AFONSO,MARIA ESTHER	043770028	Q38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021677	9789CJY	HERNANDEZ*ANCHETA,JIMENA	054063338	K38530 - CANDELARIA	18/11/2014 LSI 38 3 36	200	0
2014-01-020881	6468GSF	HERNANDEZ*ARENCEBIA,JOSE VICTOR	043777675	G38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-018363	TF1429BM	HERNANDEZ*BACALLADO,XIOMARA	078702991	G38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	28/09/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-021662	7092DGD	HERNANDEZ*GONZALEZ,EDWING JONAY	078719804	G38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021205	8521DRL	HERNANDEZ* MENA,SANTIAGO	042073389	H 38640 - ARONA	06/11/2014 LSI 38 3 35	200	0
2014-01-021669	8383BTR	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,LUZ MARINA	078708899	R38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014 LSI 47 1 1	200	3
2014-01-021996	1388BBZ	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,MARIA FATIMA	043772617	Y38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021988	9847HSB	HERNANDEZ*RUBIO, DIAZ PATRICIA	045445489	L38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014 LSI 53 1 100	100	0
2014-01-021795	2137CLH	HERNANDEZ*SANTANA,EULOGIA	042657155	K35300 - SANTA BRIGIDA	11/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021998	1690CGW	HERNANDEZ*TABARES,DIANA MARIA	012433619	A38530 - CANDELARIA	20/11/2014 LSI 38 3 35	200	0
2014-01-021300	9808DDM	HERNANDEZ*TRUJILLO,SARA	078572557	A38291 - ROSARIO (EL)	21/08/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021494	1848FLB	HERRERA*BANGO,RAFAEL IVAN	043770014	W38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014 LSI 39 2-A 25	200	0
2014-01-021288	TF8869BZ	HERRERA*BELLO,MARIA AUXILIADORA	043795044	P 38500 - GUIMAR	10/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021608	TF5750N	HERRERA*FERNANDEZ,MARIA PIEDAD	009711132	A38109 - ROSARIO (EL)	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-020945	5831GJV	HIDALGO*CAÑADA,FRANCISCO	025967393	W38350 - TACORONTE	08/11/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-022082	TF4098BU	HINOJAL*MARTIN,MARIANO	017073536	S38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021810	TF6331AP	HOL LFE INTERNACIONAL S.L.	B7663156	338004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021613	0149CLV	HOY DEL*HERNANDEZ,CRISTOBAL	078606801	T38300 - OROTAVA (LA)	17/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021190	9239CCZ	HUERTA*ROMERO,JULIAN ALONSO	000672711	F28600 - NAVALCARNERO	05/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020903	0145BHZ	IAGOBELLI*LLARENA,STEPHANIE	078857262	Z38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014 LSI 38 3 36	200	0
2014-01-021483	TF3288BK	IGLESIAS*GONZALEZ,DOMINGO ANTONIO	052433931	A38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 LSI 38 3 35	200	0
2014-01-022039	7744FGY	INGENIERIA Y ARQUITECTURA TECHNE	B3829950	938003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014 LSI 65 5 7	600	0
2014-01-021808	TF5006AJ	INTERLINE PROJECT S.L.	B7658385	5 38660 - ARONA	11/11/2014 LSI 39 2-A 12	100	0
2014-01-021081	7895FDG	INV Y PROM AFONSO GONZALEZ S.L.	B3872106	438293 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020993	3506HXX	ISIDORO*MARTIN,ANGEL	020064620	W3803 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021142	TF4380BV	JADWIGA*MYDLOWSKA,BEATA	X8075094R	38290 - ROSARIO (EL)	03/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-019480	6668GBD	JEREZ*ALAYON,NATALIA	078718430	X38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	15/10/2014 LSI 38 3 45	200	0
2014-01-021172	TF6984BX	JEREZ*RODRIGUEZ,MARIA DEL CARMEN	041990583	N38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 53 1 55	100	0
2014-01-018216	7116HMZ	JIMENEZ*GARCIA,NICOLAS JAVIER	078708989	E38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2014 LSI 39 2-D 1	200	0
2014-01-021171	TF5831BY	JIMENEZ*GOMEZ,ALEJANDRO MIGUEL	031225293	X38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0
2014-01-021823	7510DDG	JIMENEZ*PICAZO,GRACIANO	019485330	Y38358 - TACORONTE	12/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-022009	6802FRM	JIN MIAO S.L.	B7651211	038003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-021800	4443FMM	JOSE PLATA VERA S.L.	B3847781	638004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 LSI 39 2-D 1	200	0
2014-01-021136	8722CGT	JUAN DE*QUINTANA,PEDRO	014100248	Y38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020378	TF4428BW	JUAN*JOSE,VILLARI	X5008580P	G38370 - MATANZA DE ACENTEJO	21/10/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-022033	2168PZL	LA BOVEDA ASESORAMIENTO Y GESTION	B3875958	538009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014 LSI 65 5 7	100	0
2014-01-020941	3846GVK	LACASA*GARCIA,ESPERANZA MACARENA	005279642	S38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-021723	1378HXR	LARRAGUI*SEVERO,SERGIO ALFONSO	X6919524C	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 53 1 5	200	4

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-020928	9120GPM	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	A7800747	3 28008 - MADRID	07/11/2014 LSI 53 1 5	200	4
2014-01-020697	TF0437BZ	LEDESMA*TRUJILLO,BERNARDINO	042095641	Y38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-021755	TF6404AJ	LEON*GARCIA,FRANCISCO JOSE	042087974	K38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 39 2-A 10	100	0
2014-01-021329	TF7106BW	LEON*MARTIN,JOSE PANFILO	045435464	E38530 - CANDELARIA	07/09/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020506	3484DLX	LEON*VALENTIN,MARIA CANDELARIA	078405839	N38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/10/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021161	6106HHM	LEONE*GOUROVITCH,BARBARA	X2462964D	38670 - ADEJE	04/11/2014 LSI 53 1 44	200	0
2014-01-021460	3392BKC	LINDES*PRIETO,CARLOS	043812982	Y 38588 - ARICO	13/11/2014 LSI 53 1 102	100	0
2014-01-021346	4996HFR	LOPEZ*ALBERTO,NURIA	043811636	V38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-019725	3282FPF	LOPEZ*ALVAREZ,JOSE SANTIAGO	043796439	V38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	24/07/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021020	TF2957BY	LOPEZ*CASTRO,NORBERTO	041933126	D38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014 LSI 39 2-A 10	100	0
2014-01-020876	1456DXJ	LOPEZ*GARCIA,FERNANDO JAVIER	043795743	V38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014 LSI 39 2-G 1	100	0
2014-01-020840	4043BXM	LOPEZ*GONZALEZ,ANA MARIA	042061493	J38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-021776	8929CLV	LOPEZ*MENDOZA,MARIA DEL CARMEN	043790012	J 38670 - ADEJE	07/09/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020671	5090GJX	LORENZO*GARCIA,ANGEL	041986439	P38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-021155	4967DTF	LUIS*PEREZ,MA JESUS	043368215	J38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021674	9585BMJ	LUTRAVIS S.L.	B3872027	238200 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021358	2809FVZ	MADALGONDO S.L.	B3825153	438004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020722	TF9359BN	MALDONADO*CARMONA,JUAN	043613953	L38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/11/2014 LSI 9 1 5	200	0
2014-01-021223	8640HTY	MARENA,LINARES	X9479349Z	38297 - TEGUESTE	07/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-021826	M0659YG	MARGAZAL SLU	B3852477	335008 - PALMAS DE GRAN	12/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020647	TF7914BN	MARRERO*LORENZO,JORGE DAVID	043813466	F38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-021748	9437GCR	MARTI*ROMERO,ANDREA	078856128	F38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 38 3 40	200	0
2014-01-021514	9437GCR	MARTI*ROMERO,ANDREA	078856128	F38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021168	TF4838BY	MARTIN*BOGA,VANESA	054047650	L38260 - TACORONTE	04/11/2014 LSI 38 3 42	200	0
2014-01-021805	9851GYW	MARTIN*CARBAJAL,GONZALEZ CRISTINA	043795534	S38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 LSI 39 2-A 10	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 11

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021007	7891HGP	MARTIN*GARCIA,JUAN CARLOS	043779474	D38109 - ROSARIO (EL)	10/11/2014 LSI 39 2-A 25	200	0
2014-01-020860	C3568BTG	MARTIN*GUTIERREZ,BRIAN	042220006	X38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014 LSI 47 1 13	200	3
2014-01-021268	5079FVM	MARTINEZ*CARINA,LORENA	X5728410F	35600 - PUERTO DEL ROSARIO	10/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021589	5297GYS	MARTOS* DIAZ, SERGIO MANUEL	078714695	R38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-018636	9891HGD	MATA*PERERA,HECTOR	042227436	B38204 SAN CRISTOBAL DE LA	18/07/2014 LSI 19 1 33	200	0
2014-01-021818	6165CCZ	MEDINA*REYES,JUAN ANTONIO	043787853	Q38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2014 LSI 53 1 44	200	0
2014-01-020666	3023CPK	MENDOZA*QUINTERO,OCTAVIO	054041421	T38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/08/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021466	5227CHG	MESA*RODRIGUEZ,VOLANDA	078726039	Y38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-020927	9073DTX	MODINO*GARCIA,VICTORIA EUGENIA	042042719	F38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/11/2014 LSI 53 1 102	100	0
2014-01-022005	5270HVM	MONICA.GNOCCHI	Y3077864H	38670 - ADEJE	20/11/2014 LSI 53 1 44	200	0
2014-01-021488	V0813EH	MONTES*RODO,FERNANDO	005299610	L38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 LSI 38 3 2	200	0
2014-01-021485	TF5705BD	MORALES*CLEMENTE,JUAN JOSE	042006446	M38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 OVA 15 1	90,15	0
2014-01-020766	TF1811BM	MORALES*RODRIGUEZ,MARIO JESUS	043809484	G38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/11/2014 LSI 39 2-A 11	200	0
2014-01-021258	1613GGL	MOREIRA*MOREIRA.FCO CONSTANTINO	042062629	E38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021175	TF8754BS	MORELL* DIAZ, MARIA NIEVES	042053057	H38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 53 1 5	200	4
2014-01-021040	1591GKW	MORENO*GARCIA,ALICIA ANGELES	042013331	J38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-021318	3903CYC	MODINO* SANCHEZ, MARIO	042048307	Y38109 - ROSARIO (EL)	06/09/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020801	7115BKM	MORIANO*CABRERA,BORIA	078720351	E38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 39 2-A 15	200	0
2014-01-021527	2627DSV	MURRAY*BROWN,BARBARA BROWN	079061670	K38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0
2014-01-021860	9361HCB	MARTIN*RODRIGUEZ,YARA	054054045	C38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/11/2014 LSI 39 2-A 12	100	0
2014-01-021244	8275GCB	NAVARRO*ORTIGA,MARIA ESPERANZA	041952979	J38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014 LSI 39 2-D 1	200	0
2014-01-021404	0301HYW	NEGRIN*NEGRIN,JOSE LUIS	078563881	K38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 LSI 39 2-D 1	200	0
2014-01-021959	5663FNG	NELA*DANUSIA,WASILEWSKI	X0202272X	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014 LSI 38 3 45	200	0
2014-01-021695	3840GCV	OCYERINO*ROSA,ALBA	X8035536A	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-022028	TF0972BT	NOYER S.L.	B3827820	638400 - PUERTO DE LA CRUZ	16/08/2014 LSI 65 5 J	600	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 12

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021229	0167FRL	OREZ* MARRERO, MARIA ANGELES	042025761	T38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/11/2014 LSI 39 2-A 15	200	0
2014-01-021633	9153GVL	OLARTE*LECUONA, MARIA DEL PINO	042852547	M38109 - ROSARIO (EL)	17/11/2014 LSI 38 3 45	200	0
2014-01-020223	BA6648AB	ORREGO*MANSO,MIGUEL	008208153	M6009 - BADAJOZ	28/10/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021113	3299DLV	PADILLA*ALVAREZ,ELOY WENCESALO	054051039	G38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014 LSI 53 1 81	100	0
2014-01-021819	6166DHZ	PADILLA*SALAZAR,SEBASTIAN	042061019	E38530 - CANDELARIA	12/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-021582	3530DYP	PADRON*BRITO,TERESA	042073354	Y38109 - ROSARIO (EL)	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-020720	SE3304DB	PARDO*PAZOS,TOMAS	034876549	Q38530 - CANDELARIA	02/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0
2014-01-021440	TF7737BT	PAUN,FLORIN	X2764095R	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-021011	8842CMP	PERDOMO*BEFANCOR,VICTOR MANUEL	043795003	J38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0
2014-01-020244	3189CFR	PERDOMO*NAVARRO,MA ISABEL PILAR	042057182	A38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/10/2014 LSI 53 1 44	200	0
2014-01-021845	8289HYS	PERERA*VELAZQUEZ,VICTOR	042083394	H38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-022026	TF9447AW	PEREZ*ACOSTA,JOSE JUAN	045451981	W38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021665	8244GRD	PEREZ*AVILA,MARIA ISABEL	041897345	Q38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020936	TF7644AV	PEREZ*BARCO DELA,AVELINO	051431248	M38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014 LSI 39 2-A 10	100	0
2014-01-021731	4688GNJ	PEREZ*BARRERA,EVA MARIA	043823498	B38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-021496	2804DLV	PEREZ*BAUTE,ISABEL ARANZAZU	043811480	E38190 - ROSARIO (EL)	14/11/2014 LSI 39 2-F 1	100	0
2014-01-021490	0014FBT	PEREZ*GONZALEZ,CARMEN DELIA	042092532	W38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014 LSI 39 2-A 10	100	0
2014-01-020875	1032FCD	PEREZ*GONZALEZ,GRACIELA MARIA	043793746	K38600 - GRANADILLA DE ABONA	06/11/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-021503	5565FYB	PEREZ*HERNANDEZ,MARIA	042189160	F38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-021658	6506CMR	PEREZ*HERNANDEZ,MOISES	043825746	M38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014 LSI 39 2-E 1	100	0
2014-01-020890	9707HBP	PEREZ*LOPEZ,ANIBAL	054050007	F38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014 LSI 39 2-A 12	100	0
2014-01-020819	TF2079BY	PEREZ*LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	042088634	Z38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 39 2-F 1	100	0
2014-01-021969	TF5734BD	PEREZ*MARTIN,MARIA ESTHER	042144105	D 38550 - ARAFO	18/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021857	6528FVJ	PEREZ*MONTERO,FRALITTON JOSE	X6815684W	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021986	8928GNS	PEREZ*PADRON,GEORGINA	042223075	C38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014 LSI 47 1 2	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 13

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021507	7753BWW	PEREZ*PEÑA,JUAN JORGE	054070741	H38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-020892	9817GNY	PEREZ*PEREZ,IRMA ISABEL	078701975	T38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-021812	TF8655BG	PEREZ*RODRIGUEZ,MARIA ALMUDENA	042173975	W38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/11/2014 LSI 39 2-E 3	100	0
2014-01-021381	8008DSC	PEREZ*RODRIGUEZ,TAMARA	078623675	S38400 - PUERTO DE LA CRUZ	11/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-022029	TF0800BJ	PERYCAR CANARIAS S.L.	B3842274	J38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/08/2014 LSI 65 5 J	600	0
2014-01-020746	6245CYS	PICO*CODESIDO,SOFIA	046980099	J38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014 OVA 15 1	90,15	0
2014-01-021851	1333HFX	PLASENCIA*LUIS,FRANCISCO	041936172	L38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014 LSI 53 1 99	100	0
2014-01-021108	9968BWL	PLASENCIA*PEÑATE,FRANCISCO KEVIN	078722241	A38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/11/2014 LSI 12 1 1	500	6
2014-01-020789	3279GYS	PONS*MEDEROS,MARTA MARIA	043615480	M38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 53 1 76	100	0
2014-01-014915	6561HSS	PORTERO*RODRIGUEZ,MARIA AINHOA	033508914	F38300 RADAZUL, EL ROSARIO	08/07/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021399	TF3035BP	POZO DEL*COLLADO,ANGEL LUIS	053404243	Z38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014 LSI 16 1 18	500	6
2014-01-021761	TF9870BK	POZO*CHECA,SEGUNDO RICARDO	X3693641W	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2014 LSI 39 2-F 1	100	0
2014-01-021327	4590HSD	PRESUMIDO*GALIANO,PEDRO	041953779	P38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/09/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021897	1949FJL	PROYMA CONSULTORES	B3889546	238001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021285	TF3280BW	PURRINOS*SANTA DE LA,CRUZ CLODOALDO	041762998	N38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2014 LSI 53 1 102	100	0
2014-01-021073	3517HNN	R*MELIAN,GARCIA MARIA CONCEPCION	042017031	X38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020845	5500CCS	RAMOS*CARBALLO,MANUEL	078853264	H38109 - ROSARIO (EL)	05/11/2014 LSI 53 1 102	100	0
2014-01-021476	8343DCV	RAMOS*HERNANDEZ,TANIA MARIA	078719140	F38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014 LSI 11 3 4	200	3
2014-01-021750	C9040BHY	RAMOS*RODRIGUEZ,DAMASO AGUSTIN	078568801	L38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-020623	TF1726AP	RECREATIVOS TENERIFE S.L.	B3806075	238296 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/08/2014 LSI 19 1 33	100	0
2014-01-020193	0695DXV	REDON*VERA,TORAHY MARIA	078857009	Z38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/10/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021936	0473FWW	RESTOCAN 2013 S.L.	B7662498	038300 - OROTAVA (LA)	17/11/2014 LSI 38 3 39	200	0
2014-01-021173	TF7781BP	REYES*SANTAELLA,ANTONIO S	042076417	L38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014 LSI 53 1 49	100	0
2014-01-021120	1107FYD	RIOS*BALSALOBRE,JUAN CARLOS	009024840	P 38500 - GUIMAR	03/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0
2014-01-021627	7085HPH	RIPOLLES*MOLOWNY,BEATRIZ	042095337	R38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014 LSI 39 2-A 11	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

17/12/2014

PAG: 14

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-021771	2333DJC	RIVACCO*FERNANDEZ,SANTIAGO	X7215198Y	38670 - ADEJE	06/09/2014 LSI 19 1 34	300	2
2014-01-021111	TF7077BM	RIVERO*RODRIGUEZ,ERNESTO	042929184	Y38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/11/2014 LSI 16 1 18	500	6

2014-01-021973	0670FVJ	RODRIGUEZ*ARMAS DE,MARIA NATALIA	043784780	W38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/11/2014	LS1	11	3	4	200	3
2014-01-022017	9253HFH	RODRIGUEZ*BAUTE,TOMAS MANUEL	078571101	L38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2014	LS1	11	3	4	200	3
2014-01-021752	TF0028BP	RODRIGUEZ* DIAZ, JUAN FRATERNO	042030923	X38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014	LS1	53	1	5	200	4
2014-01-021717	0326DDS	RODRIGUEZ*GONZALEZ, MARIA DE ROSARIO	042161048	R38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014	LS1	38	3	39	200	0
2014-01-021213	0326DDS	RODRIGUEZ*GONZALEZ, MARIA DE ROSARIO	042161048	R38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-021930	TF3759AP	RODRIGUEZ*GONZALEZ,SANTOS DAVID	078672350	E 38508 - GUIMAR	16/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021558	TF5798BL	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,FERNANDO	045447537	C38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-020915	3885FJT	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,JOSE MIGUEL	043777500	J38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1	39	2-A	11	100	0
2014-01-021469	6377BDB	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,TALIA	078720065	N38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-020829	0940GYW	RODRIGUEZ*LORENZO,MARIA LOURDES	042163343	L38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1	39	2-A	12	100	0
2014-01-021047	743IHBV	RODRIGUEZ*MIJARES,MARIA DEL CARMEN	042929174	L38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021401	TF4040BN	RODRIGUEZ*MOSQUERA,LUCIANO	042096795	X38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-021169	TF4877AU	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,MIGUELINA	042924913	J38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014	LS1	29	1		200	3
2014-01-021024	TF5745BS	RODRIGUEZ*SANCHEZ,JUAN MANUEL	043622766	T38280 - TEGUESTE	10/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-021580	3362CCD	RODRIGUEZ*VALERA,JULIO YANIEL	X71606406	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021247	GC9614BL	ROJAS*CASTAÑEDA, CELIA DEL CARMEN	078543356	N38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1	11	3	4	200	3
2014-01-021893	TF9293BS	ROMAN*RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	031241115	P38410 - REALEJOS (LOS)	15/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021303	TF4532Y	ROMA DE LA*HERNANDEZ,IGNACIO PEDRO	043615112	M38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021557	TF5103CB	RUIZ*GAMEZ,JUAN	023405019	N38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021664	8054GLC	SABATE*BEL,FERNANDO RAFAEL	042077329	W38520 - CANDELARIA	18/11/2014	LS1	38	3	39	200	0
2014-01-021536	4626FNS	SAEZ*PEÑA,RAFAEL	041890604	Z38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1	39	2-E	1	100	0
2014-01-021990	C2954BTF	SAN*ANTONIO,ALVAREZ MERCEDES	043807026	F38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	53	1	5	200	4
2014-01-021219	5657GHD	SANCHEZ*OSSORIO,AGUIAR JOSE FRANCISCO	078712656	D38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/11/2014	LS1	39	2-F	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-022032	9134HSW	SANCORY S.L.	B3805942	438180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014	LS1	65	5	J	900	0
2014-01-020864	TF3468AJ	SANTACREU*ABREU,MANUEL	041829868	K38397 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-021436	TF1517BZ	SANTAMARIA*ZABALA,LUIS ALBERTO	078712665	H38370 - MATANZA DE ACENTEJO	12/11/2014	LS1	39	2-D	1	200	0
2014-01-020641	7298BPR	SANTANA*RODRIGUEZ,MANUEL	042082614	C38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021987	8928GNS	SANTOS*PEBLES,JORGE L	054052824	H38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	47	1	1	200	3
2014-01-021316	3160FSD	SASO DEL*HERNANDEZ,VERONICA	042086671	Y38074 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2014	LS1	19	1	34	300	2
2014-01-022031	1244BBZ	SEBUCAN INVERSIONES S.L.	B38602955	938000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2014	LS1	65	5	J	600	0
2014-01-020907	1716BZJ	SEGADO*RODRIGUEZ,PABLO	023023981	S38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-020712	3528HDD	SERNA*RIAL,PATRICIA MARIA	078710429	J38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014	LS1	39	2-F	1	100	0
2014-01-020635	9675GHL	SILVA*LIMA,JORGE ELIAS	078557104	Y38914 - VALVERDE	14/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021038	0752BLV	SOCIEDAD CANARIA DE RADIOT	B3843998	038320 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021143	TF5166CC	SOSA*ACEVEDO,JUAN JOSE	042040120	F38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/11/2014	LS1	29	1		200	3
2014-01-021764	8075DBL	SOTILLO*PEREZ,JUANA DEL CARMEN	051152362	V38520 - CANDELARIA	21/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021742	8076GGG	STAR SMITH S.L.	B3862749	3 38670 - ADEJE	20/11/2014	LS1	11	3	4	200	3
2014-01-021215	2828BRY	STEFFEN,BJORVIK	Y3143003K	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021768	8797HHP	SUAAREZ*ESQUELA,MARIA DE LA CRUZ	042830410	F38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-022001	3652DKM	SUAAREZ*FUMERO,LORENZO	045526233	X38400 - PUERTO DE LA CRUZ	20/11/2014	LS1	9	1	5	200	0
2014-01-021015	9365FTF	TALABARTE S.L.	B3855021	638000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1	53	1	102	100	0
2014-01-021920	9911FXR	TAMAYO*HERNANDEZ,FATIMA DE JESUS	042830677	P35012 - PALMAS DE GRAN	16/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-021497	2897DSV	TAPIA*GONZALEZ,BETUEL	078719666	G38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014	LS1	39	2-E	1	100	0
2014-01-021789	8176CZP	TELE CANAL CUATRO TENERIFE S.A.	A3861529	038002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-022030	6113HJN	TENKELLER S.L.	B3889794	8 38670 - ADEJE	23/08/2014	LS1	65	5	J	600	0
2014-01-021456	2445DZP	TESUI S.A.	A3803766	938400 - PUERTO DE LA CRUZ	13/11/2014	LS1	53	1	55	100	0
2014-01-020977	TF2966BX	TOLABA*BARROSO,EDUARDO ENRIQUE	043488039	F38390 - SANTA URSULA	09/11/2014	LS1	39	2-D	1	200	0
2014-01-021772	6033GSN	TRANSPORTES CONTEVERA S.L.	B3848700	538003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2014	LS1	19	1	34	300	2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/12/2014

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-021644	0884BNS	TRUJILLO*RODRIGUEZ,JOSE MIGUEL	078564480	E38360 - SAUZAL (EL)	18/11/2014	LS1	38	3	39	200	0
2014-01-022072	6614DNG	TRUJILLO*RODRIGUEZ,LETICIA YURENA	078853614	T38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021690	1060DPT	TURQUESAN CONSTRUCCIONES S.L.	B3861298	238009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	39	2-A	16	200	0
2014-01-021402	TF4605BP	TURQUESAN CONSTRUCCIONES S.L.	B3861298	238009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1	39	2-A	25	200	0
2014-01-021643	0534BCH	VALBUENA*RODRIGUEZ,VICENTE MANUEL	042020857	H38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014	LS1	38	3	39	200	0
2014-01-022088	2273FPC	VARGAS*SANTOS,SARA	043829713	Q38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-020651	0519GSC	VAZQUEZ*BARRANCO,JOSE MANUEL	002801134	X38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-020891	9751CXG	VAZQUEZ*BARRANCO,JOSE MANUEL	002801134	X38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014	LS1	39	2-F	1	100	0
2014-01-021985	8411BLF	VAZQUEZ*BAZANTES,JORGE RAMIRO	X6840354Q	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	39	2-A	11	100	0
2014-01-021565	0297DMF	VEGA DE LA*VIDAL,MIGUEL	043817486	W38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1	53	1	49	100	0
2014-01-022021	TF0993BS	VELAZCO*CHUQUILEDISON RAUL	X8664202X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/11/2014	LS1	38	3	1	100	0
2014-01-020634	8702CVR	VERA*CORREA,RUTH	078692768	Q38240 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2014	LS1	19	1	33	100	0
2014-01-021628	7271DNG	VICENTE*LOPEZ,EVA	042222543	V38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/11/2014	LS1	53	1	100	100	0
2014-01-021289	0333HKF	VIERA*MEJIAS,MARIA DEL CARMEN	043624118	H38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/08/2014	LS1	19	1	34	200	2
2014-01-020779	0245CMZ	VILA*CASTILLO DEL,PABLO	051403345	R38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014	LS1	11	3	4	300	3
2014-01-021238	5532GHC	VIZCAINO*MORALES,SANTIAGO JAVIER	042092984	V38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1	47	1	9	200	0
2014-01-021831	TF6868CC	W*SCHMITT,REINHOLD	X5593361Z	38530 - CANDELARIA	12/11/2014	LS1	53	1	55	100	0
2014-01-021832	TF6868CC	W*SCHMITT,REINHOLD	X5593361Z	38530 - CANDELARIA	12/11/2014	LS1	53	1	2	200	4
2014-01-017705	6396HPG	YANES*CONDE,MARIO JOSE	078855978	H38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2014	LS1	39	2-E	1	100	0
2014-01-021609	TF5803AL	YANES*LUIS,ROBERTO	079064101	Z38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-020851	7695CXD	ZAMORA*RAMOS,ADRIAN MANUEL	041929905	P38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1	39	2-A	10	100	0
2014-01-021604	TF1565BX	ZARATE DE*COLOGAN,TOMAS	000609093	F38300 - OROTAVA (LA)	16/11/2014	LS1	53	1	49	100	0

ARONA**Sección de Patrimonio****A N U N C I O****227****1**

Expediente nº: 000011/2010-VADOS.

En relación con el expediente que se tramita por su solicitud de Licencia de Vado Permanente, sito en Cl. Duque de la Torre, 25, se pone en su conocimiento que ha sido informada negativamente al incumplir el local las condiciones para vado contenidas en la Ordenanza Municipal de Vados, por cuanto se requiere, se aporte plano de planta y sección del inmueble objeto de licencia, además no consta el número de plazas solicitadas, no cumple la anchura mínima y se requiere rebaje en dominio público. Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente, y se le concede trámite de audiencia por un plazo quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Gaiety Investment, LTD representado por D. John Christopher Wilmott.

En Arona, a 29 de diciembre de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto nº 5/2013 de 10 de enero, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Patrimonio-Negociado de Licencia de Agua**A N U N C I O****228****3**

Expediente nº: 000356/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº

286/2012, con fecha 24 de abril de 2014, se dictó la Resolución nº 2304/14:

“Vista la solicitud presentada por D.^a Valerie Benedicte Johnson, con NIE nº ES-Y0224319-Z, representada por sí misma, con fecha 09 de septiembre de 2013, con número de registro 20130089756, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Valerie Benedicte Johnson solicita Licencia Municipal de Acople de agua para la vivienda, 3-H-31, sita en Av. José Antonio Tavío, 15, esc. 3, p. baja, pta. 31, Urb. Santa Ana. Costa del Silencio.

Segundo.- Que el interesado aporta declaración en la que manifiesta que el inmueble de referencia carece de la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tercero.- Que remitida la solicitud con la documentación aportada a la Oficina Técnica Municipal, informa que la vivienda, 3-H-31 para la que se solicita el suministro de agua, se ubica en suelo Urbano y no consta que cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o de Declaración Responsable, siendo su uso compatible con el planeamiento vigente.

Cuarto.- Que visto lo anterior, con fecha 07 de marzo de 2014, se le da audiencia en el expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la imposibilidad de notificárselo por no haber nadie en el domicilio por, y transcurrido el plazo de quince días concedido, no presentó alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia

Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este Texto Refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, no quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuente con Cédula de habitabilidad o declaración responsable.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Tercero.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 citada, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser

impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe desfavorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 16 de abril de 2014, al carecer la vivienda de Cédula de Habitabilidad o de Declaración Responsable, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n° 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Denegar la solicitud de Licencia Municipal de acople a la red general para el abastecimiento de agua presentada por D.ª Valerie Benedicte Johnson, para la vivienda, sita en Av. José Antonio Tavío, 15, esc. 3, p. baja, pta. 31, Urb. Santa Ana. Costa del Silencio.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.ª Valerie Benedicte Johnson, representada por sí misma.

En Arona, a 22 de diciembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto n° 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Secretaría

A N U N C I O

229

37

En relación con inscripción a su nombre el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a:

* Andrey García Díaz.

Arona, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde acctal., Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

230

36

En relación con el Registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a realizar notificación en expediente de Asociación de las Mujeres Senegalesas en España “Yakaar” Esperanza, representada por D.ª Ndeye Aminata Samb, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General

de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de 10 días.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Ndeye Aminata Samb.

Arona, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde acctal., Antonio Luis Sosa Carballo.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

231

30

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la que se remite el art. 177,2 de dicho Real Decreto Legislativo, y art. 29,3 en relación con el art. 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente nº 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2014, cuyo resumen es el siguiente:

1º.- Generación de crédito:

Partida	Denominación	Incremento: €
231-22611	Actividades Sociales	5.015,00
338-22609	Actividades Cult: Fiestas	4.970,32
334-47905	Actividades Culturales	1.576,07
	Total generación crédito	11.561,39

Que el importe del gasto mencionado, se financiará mediante nuevos ingresos procedentes de subvenciones:

Partida	Denominación	Incremento: €
770	Transferencias empresas	11.561,39
	Total Fondos recibidos	11.561,39

Barlovento, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

FASNIA

A N U N C I O

232

56

Habiéndose aprobado por Resolución nº 002/2015, de fecha 2 de enero de 2015, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del bimestre noviembre-diciembre de 2014, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Fasnía, a 2 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

233

10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el decreto de suspensión y precinto de obras cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejalego de Obras, por el que se resuelve la suspensión

y precinto de las obras que se vienen ejecutando sin la preceptiva licencia en Calle La Ortega, Atogo, en este término municipal.

- Interesado: D. Pablo Infante Carrión, con NIE nº X-0639809-H y domicilio en Urbanización Los Cardones, Calle Unamuno 132, San Isidro, Granadilla de Abona.

- Infracción: artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias; sancionable con multa de 6.010,12 euros a 150.253,03 euros, según el artículo 203.1.b) del mismo texto legal.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 22 de diciembre de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

GÜÍMAR

A N U N C I O

234

7

Anuncio por el que se hace público Decreto de la Alcaldesa-Presidencia, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar nº 5960/2014, de 30 de diciembre de 2014, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 406/2014, instruido a instancia de UTE Cedaga Olano, en materia de contratos administrativos.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 406/2014, instruido a instancia de la entidad UTE Cedaga Olano En materia de contratos administrativos, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Güímar, a 30 de diciembre de 2014.

El Concejal Delegado de Régimen Interior (Decreto nº 4767/2014, de 23 de octubre), Domingo del Rosario Delgado.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Medio Ambiente
y Servicios Municipales****ANUNCIO****235****14384**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de los cementerios y servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que a continuación se publica:

**“REGLAMENTO DE LOS CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 k) atribuye a los municipios, en el ejercicio de su autonomía, competencia sobre la materia de Cementerios y actividades funerarias, servicios que además, a tenor del artículo 26 del mismo texto legal, es de prestación obligatoria en todos los municipios, con independencia de su población.

En este sentido, la nueva normativa municipal pretende homogeneizar el régimen jurídico administrativo de todos los cementerios municipales de San Cristóbal de la Laguna, estableciendo además una regulación exhaustiva del derecho funerario así como de las obligaciones y derechos de los usuarios de estos espacios que permitan evitar conflictos innecesarios, máxime en unos lugares vinculados a la tranquilidad y la intimidad.

A tal fin, el presente Reglamento se estructura en Ocho Títulos, Una Disposición Adicional, Dos Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

El Título Primero se refiere a las Normas generales, dedicándose al objeto del presente Reglamento, las competencias y principios del servicio así como el nomenclátor para la adecuada comprensión del Reglamento y de aspectos del servicio de cementerios.

El Título Segundo, regula la organización y servicios determinando las atribuciones del personal y las funciones administrativas y técnicas del Servicio de Cementerios.

El Título III desarrolla exhaustivamente el contenido, reconocimiento y titularidad del derecho funerario así como los derechos y deberes de los titulares del mismo.

El Título IV se dedica a los requisitos para la realización de inhumaciones, exhumaciones y traslados así como la documentación exigida para su ejecución.

El Título V por su parte, se dedica a los requisitos para la realización de aquellas obras e instalaciones a ejecutar por los titulares del derecho funerario con posterioridad a las inhumaciones.

El Título VI establece un verdadero catálogo de conducta para los titulares del derecho funerario y los visitantes de los cementerios.

El Título VII establece una breve referencia a las tarifas exigidas por la titularidad del derecho funerario con remisión a la específica Reglamento Fiscal.

Por último el Título VIII establece un régimen sancionador por la comisión de conductas contrarias al contenido del presente Reglamento.

Por su parte, la Disposición Adicional Única se refiere a la aplicabilidad de este Reglamento.

Las Disposiciones Transitorias tratan de la forma de pervivencia de los derechos funerarios constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Finalmente, las Disposición Finales, además de la entrada en vigor, prevén la posibilidad de un desarrollo del presente Reglamento mediante decreto de los órganos unipersonales para hacer más ágil la gestión.

TITULO I.- NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Finalidad.

Constituye finalidad del presente Reglamento el ejercicio de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Artículo 2. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del servicio público de los cementerios municipales de San Luis, San Juan, Tejina, Valle de Guerra y Punta del Hidalgo, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Artículo 3.- Gestión del servicio.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

Artículo 4.- Competencias.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ejercerá las competencias que en materia de cementerios o actividades funerarias le atribuyan la legislación estatal o autonómica.

Artículo 5.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio.

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

- 1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.*
- 2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.*
- 3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.*
- 4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.*

5. *La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.*

6. *Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.*

7. *Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.*

8. *Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.*

Artículo 6.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Asimismo, el Ayuntamiento prestará los servicios de información y atención al público, a través de su red de oficinas de atención ciudadana, en función de los recursos disponibles y las necesidades de los ciudadanos, con parámetros homogéneos de calidad en la gestión, a través de medios presenciales y electrónicos oportunos.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos que será fijado por el Ayuntamiento y se publicarán en el Tablón de anuncios del mismo, en la página web municipal o sede electrónica.

Tales horarios se establecerán por la Alcaldía-Presidencia con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 7. Denominaciones.

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Edificación funeraria destinada al enterramiento de un cadáver y/o restos, en construcción colectiva. Las dimensiones de los nichos serán las que establece el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria o norma legal que lo sustituya. Los nichos se construirán en grupos aislados o adosados a los muros de cierre de los cementerios, superpuestos formando alturas o tramadas, debidamente numerados para su mejor identificación, la cual se hará por secciones que a su vez estarán numeradas y rotuladas.

Bóveda/capilla: Es la edificación funeraria que consta de varias unidades de enterramiento, en la que se incorpora como parte integrante de ella un oratorio privado.

Tumba, sepultura o fosa: Es la edificación funeraria en el subsuelo destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres y/o restos

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Osario: aquel lugar del cementerio destinado para reunir los huesos y restos óseos que se extraen de las unidades de enterramiento.

Columbario: Lugar de colocación de las urnas que contienen los restos de los cadáveres y/o restos incinerados

Fosa común: Lugar del cementerio donde se entierran los restos humanos y cenizas exhumados de sepulturas temporales.

Jardín de Cenizas: Lugar del cementerio donde se esparcen las cenizas.

TÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 8.- Dirección y organización de los servicios.

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerios, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de los Cementerios y actividades funerarias de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerios velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos,

adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

A tal fin, el personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones o dádivas relacionadas con el servicio.

Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de los cementerios, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios

Artículo 9.- De los servicios y prestaciones.

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios podrá comprender los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

2. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

3. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

4. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

5. La incineración de restos.

6. Jardín para esparcir las cenizas

7.- Capillas para servicios religiosos en todos los cementerios

8. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

Artículo 10.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerios.

La Unidad Administrativa de Cementerios está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

f) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2. Ejecución directa de toda clase de obras públicas a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.

3. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

4. Llevanza de los libros de Registro que, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo, previa liquidación, en su caso, de las Tasas que procedan conforme a lo previsto en el Reglamento Fiscal correspondiente.

6. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 11.- Libertad ideológica, religiosa o de culto.

1. En el ejercicio de las competencias municipales reguladas por este Reglamento, en los enterramientos o incineraciones no existirá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los servicios religiosos y actos civiles en el cementerio serán prestados en virtud del principio constitucional de libertad ideológica, religiosa o de culto, de acuerdo con los ritos de las confesiones existentes, sin más limitaciones que el respeto debido a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicción y al mantenimiento del orden público.

3. Los ritos, ceremonias o actos funerarios se practicarán en los lugares habilitados y sobre cada unidad de enterramiento de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

4. El establecimiento y utilización de capillas, lugares de culto o salas de actos civiles serán autorizados por el Ayuntamiento o la entidad a la que autorice, en función de las necesidades y espacio disponible, previa solicitud.

Artículo 12.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio.

El Servicio de Cementerios realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerios posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 13.- Seguridad, salud laboral y formación profesional.

El Servicio de Cementerios atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral del personal adscrito al mismo, fomentando,

asimismo, la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

TITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 14.- Contenido del derecho funerario.

1.- El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

2.- Dado el carácter demanial de los cementerios municipales, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento con sujeción a la presente Reglamento.

3. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro habilitado para ello, pudiendo ser expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En caso de discrepancia entre tales documentos y el archivo recogido en el Libro de Registro, prevalecerá lo que señale éste último

4.- Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

Asimismo, el titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca se podrá considerar con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

Artículo 15.- Constitución del derecho.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, como concesión administrativa sobre el dominio público local conforme a las prescripciones de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, al tratarse de uso privativo del dominio público local.

Artículo 16.- Reconocimiento del derecho.

1.- El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución e inscripción en los libros de registro correspondientes.

2.- El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase

Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

Tiempo de duración del derecho

Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".

Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

3.- El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, con referencia a cada una de ellas, los siguientes datos:

a) Identificación de las unidades de enterramiento.

b) Fecha de concesión y plazo de ésta.

c) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.

- d) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario, en su caso.
- e) Sucesivas transmisiones del derecho por actos *inter vivos* o *mortis causa*.
- f) Inhumación, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.
- g) Disposiciones del titular sobre el uso del derecho.
- h) Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de Enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

4.- Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. En este sentido, el Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 17.- Titularidad del derecho.

1.- Pueden ser titulares del derecho funerario las personas físicas, Comunidades religiosas o Cofradías, para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros

En el caso de personas físicas, cuando, por constitución del derecho, transmisión *inter vivos* o *mortis causa* resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

2.- No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de actividades funerarias, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

Artículo 18.- Derechos del titular.

1.- Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, o sepultura.

2.- Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado observando, en todo momento, los deberes previstos en este Reglamento, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

3.- Asimismo, el derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.

c) *Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio previos los informes precisos de otros Servicios municipales, en razón a la actuación a realizar.*

d) *Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.*

e) *Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.*

f) *Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.*

Artículo 19.- Obligaciones de titular.

1.- *El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

a) *Abonar la tasa correspondiente, que estará establecida en la correspondiente Reglamento fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite*

b) *Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.*

c) *Solicitar la preceptiva licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea necesaria.*

d) *Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.*

e) *Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.*

f) *Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.*

g) *Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.*

2.- *En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.*

Artículo 20.- Duración del derecho.

1.- *El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.*

2.- *La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:*

Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

3.- *La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible por cinco años más para las otorgadas inicialmente cuando el cadáver se encuentre en un estado que no permita su traslado a un nicho para restos. Transcurrido dicho plazo, deberá adquirirse un nicho por el plazo máximo establecido en la ordenanza fiscal.*

4.- *En el caso de cadáveres que hayan sido embalsamados, se deberá adquirir un nicho en concesión por el plazo máximo admitido por la ordenanza fiscal.*

5.- No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 21.- Transmisibilidad del derecho.

1.- El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil y disponibilidad a título oneroso. Está sujeto a la regulación del presente Reglamento, a la Reglamento Fiscal y a sus posteriores modificaciones.

2. El incumplimiento de esta prohibición implicará la extinción del título.

3.- El derecho funerario será transmisible, únicamente, a título gratuito, por actos "Inter vivos" y "mortis causa".

Artículo 22.- Reconocimiento de Transmisiones.

1.- Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerios debiendo aportar el interesado escritura pública comprensiva de la transmisión.

2.- En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 23.- Transmisión por actos inter vivos.

1.- La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor de cualquier persona física, Comunidades Religiosas o Cofradías para el uso exclusivo de sus miembros o acogidos, y las Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico, para el uso exclusivo de sus miembros, debiendo formalizarse en escritura pública.

2.- La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión

Artículo 24.- Transmisión "mortis causa".

El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión. El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de carácter civil alguna. Cuando la transmisión dé lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como titular en el Libro-Registro. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad mientras no se acredite dicho acuerdo.

Artículo 25.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 26.- Inexistencia de beneficiario.

Se entenderá que no existe beneficiario designado cuando hubiera fallecido con anterioridad al titular. En el caso de haber ocurrido la defunción del beneficiario con

posterioridad, el derecho adquirido se deferirá a favor de sus herederos en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 27.- Sucesión testamentaria.

A falta de beneficiario, si del certificado del Registro de Últimas Voluntades resultara la existencia de testamento, se estará a lo dispuesto en la sucesión testamentaria y, de acuerdo con las disposiciones del testador, podrá llevarse a cabo la transmisión a favor del heredero designado.

Artículo 28.- Sucesión intestada.

A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder ab intestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

Artículo 29.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se conozca fehacientemente quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 30.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá:

- 1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.*
- 2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.*
 - b) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.**
- 3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.*
- 4. Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita*
- 5. Por clausura del respectivo cementerio.*

Artículo 31.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1.- La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

2.- En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

3.- El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

Artículo 32.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

1.- Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

2.- En caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, deberá seguirse el procedimiento establecido en apartado 2 del artículo anterior sin perjuicio de las exigencias contenidas en la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora.

3.- El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo 30, se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

TITULO IV INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS.

Artículo 33.- Disposiciones generales.

1. La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por el presente Reglamento y se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.

2. La exhumación de cadáveres o de restos para su reinhumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas.

3. Las inhumaciones de personas sin recursos fallecidas en este Municipio serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

4. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

Artículo 34.- Enterramiento.

1. Una vez conducido el cadáver al cementerio se procederá a su enterramiento siempre y cuando hayan transcurrido al menos veinticuatro horas desde el fallecimiento, salvo situaciones excepcionales.

2.- Tras el enterramiento en la correspondiente unidad de enterramiento, se procederá de inmediato a su cerramiento.

3.- El titular de la unidad de enterramiento está obligado a colocar la correspondiente lápida o placa identificativa en el plazo de seis meses desde la fecha de la inhumación.

Artículo 35.- Reducción de restos.

Cuando la inhumación tenga lugar en una unidad de enterramiento que contenga otros cadáveres o restos, podrá efectuarse la reducción de los restos, a petición del titular, presenciada, "si es su deseo", por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita.

Artículo 36.- Inhumaciones sucesivas.

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura no estará limitado por ninguna otra causa que su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las inhumaciones anteriores, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse tal derecho o en cualquier momento posterior, lo limite voluntaria y expresamente en forma fehaciente en cuanto a número o relación cerrada o excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados.

Artículo 37.- Documentación.

1. El despacho de una inhumación requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Solicitud de inhumación con los datos exigidos para su consignación en el Registro.

b) Documento o título acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento, en su caso.

c) Licencia o autorización judicial de enterramiento.

2. En el momento de presentar el título, se identificará a la persona a cuyo nombre se hubiera extendido el título, y si éste fuera la persona fallecida, lo solicitará en su nombre un familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

3.- En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase, fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos

3.- Las empresas de actividades funerarias que intervengan en gestiones, solicitudes o autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá, en todo caso, que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 38.- Traslados.

1.- El traslado de cadáveres o restos de una unidad de enterramiento a otra del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos y se deberá tener en cuenta el transcurso de los plazos establecidos.

2.- Estas actuaciones no alterarán el plazo de la concesión.

3.- Cuando el traslado tenga que efectuarse de un cementerio a otro dentro o fuera del término municipal, será necesario adjuntar las correspondientes autorizaciones y los documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 39.- Inscripción de la inhumación, exhumación y traslado.

La documentación de la inhumación, exhumación o traslado de restos, se despachará y presentará al personal adscrito al Servicio, con la correspondiente orden de entierro y la

conformidad de la ejecución del servicio, con el fin de inscribirla en el Libro de Registro. En todo caso, podrán incorporarse medios electrónicos para dicha formalidad.

Artículo 40.- Traslado por obras.

1.- Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

2.- Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

3.- Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerios, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

4.- Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

Artículo 41.- Inhumaciones en ausencia del titular.

La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación.

Artículo 42- Inhumaciones con titular persona jurídica.

Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en el apartado 1, del artículo 17 la inhumación precisará certificación, expedida por la dirección de los mismos, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen.

Artículo 43.- Permuta de unidades de enterramiento.

Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones o cremaciones a que hubiere lugar sin coste alguno para el interesado

*TITULO V.- OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES.**Artículo 44.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.*

1.- Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerios.

2.- La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se hará con vehículos de tracción mecánica siempre que su peso con la carga no exceda de 5.000 kilogramos y vayan provistos de neumáticos a presión.

Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras.

El contratista está obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En este sentido, en caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada la Corporación

3.- Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerios retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 45.- Inscripciones y objetos de ornato.

1. Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, etc. que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios. Son de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos. Están obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar. El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones o pérdidas que puedan producirse respecto de estos elementos propiedad de los concesionarios.

2. Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros.

Artículo 46.- Plantaciones.

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

TITULO VI.- DEBERES Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS TITULARES DE DERECHOS FUNERARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DE LOS CEMENTERIOS.

Artículo 47.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al Servicio de Cementerios, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que ejecuten dicha expulsión.

Artículo 48.- Actuaciones prohibidas.

En todo caso, dentro del recinto de los cementerios quedan prohibidas las siguientes actividades:

La entrada al cementerio de perros o de cualquier clase de animales, salvo los que tengan carácter de “perro-guía” y vayan en compañía de invidentes

Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en las instalaciones del cementerio y la permanencia, en las mismas, de personas que, por los efectos del alcohol, tengan un comportamiento no acorde con el lugar

La venta ambulante, aún de objetos adecuados para su decoración y ornamentación, y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.

La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.

Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos análogos.

La circulación de vehículos de transporte de mercancías sin la previa autorización.

La circulación y estacionamiento de vehículos particulares, excepto por las zonas habilitadas al efecto.

La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, jardineras, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público.

Los trabajos de piedra o similares dentro del cementerio, salvo autorización especial.

Artículo 49.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

El estacionamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

Salvo que dispongan de aparcamiento interior, en los cementerios municipales no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores estén debidamente autorizados por el Servicio de Cementerios.

Los vehículos autorizados deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe por el personal del Servicio.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones del personal del Servicio cuanto al estacionamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

Artículo 50.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, el Servicio de Cementerios podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

TITULO VII.- TARIFAS.

Artículo 51.- Devengo de derechos.

Todos los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en la correspondiente Reglamento Fiscal.

Igualmente se devengarán los correspondientes derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El precio por los servicios y concesiones que preste el Servicio de Cementerio se devengará y autoliquidará en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de prestación, a través del modelo normalizado expresamente habilitado para dicha finalidad.

Artículo 52.- Empresas de Actividades Funerarios.

Las Empresas de actividades funerarias serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

TITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones a la presente Reglamento serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa reglamentaria del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración General del Estado.

Artículo 54.- Órgano competente.

El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es la Junta de Gobierno Local, salvo que se atribuya a otro órgano, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 55.- Infracciones Administrativas.

1.- Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones del presente Reglamento.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 56.- Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

El estacionamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

Artículo 57.- Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

La práctica de la mendicidad en los recintos.

La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.

La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 59.- Sanciones.

Las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la forma siguiente:

Las infracciones leves, con multas de hasta un máximo de 250 euros

Las infracciones graves, con multa de hasta un máximo 500 €.

Las infracciones muy graves, con multa de hasta un máximo 1.000 €.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Única.

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Primera.

Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad que pudieran existir a la entrada en vigor de este Reglamento, al haber sido concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales, que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda.

Los herederos o causahabientes del titular fallecido que no hayan instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un plazo de diez años para promover dicha transmisión, a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya procedido a instar la transmisión, se resolverá la pérdida del derecho funerario con reversión de la unidad de enterramiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

*Disposición final segunda. Competencia.**La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de presente Reglamento por medio de Decreto.**Disposición final tercera. Normas futuras.**La promulgación futura de normas con rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuere necesario.”.*

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de diciembre de 2014.

El Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Javier Abreu Rodríguez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****236****14388**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1.453/2014 de fecha 10 de diciembre, se resolvió nombrar personal eventual a Dña. Ana Iballa Martín Arteaga, con DNI 43.828.312-H, para ocupar el puesto de Personal Apoyo a Concejales que figura en la plantilla presupuestaria de personal eventual con las siguientes características:

- Denominación: Personal Apoyo Concejales.
- Dedicación: la jornada laboral será la ordinaria completa, con dedicación exclusiva.
- Retribución: 16.410,66 euros brutos anuales, distribuidos en doce pagas por importe de 1.367,56 euros cada una, con las dos pagas extraordinarias prorrateadas.
- Funciones: asesoramiento a la Alcaldía y Concejales.

En San Sebastián de La Gomera, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****237****2**

Anuncio aprobación expediente de prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

Habiéndose instruido por los servicios competentes del Ayuntamiento de Santa Úrsula, expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca por plazo de 15 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se expedirá por parte de la intervención la relación definitiva con certificación de no haberse reclamado el pago.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ref. Oper	Concepto	Año	Acreeedores	Importe
9.04.0.01093	Ayuda económica para transporte a la Universidad curso académico 2003-2004	2004	Misael Hernández García	150,25
9.04.0.02020	Suministro de vales de alimentos a personas necesitadas de este municipio	2004	Juan Pedro Fernández Fernández	210,00
9.04.0.02837	Adquisición de kit emisora dentro de las fiestas patronales 2004	2004	Luis Manuel Díaz Gutiérrez	116,20
9.05.0.02354	Ayuda económica para adquisición de baranda para su vivienda	2005	Soledad Hernández López	379,37
9.05.0.03126	Abono tercer premio del concurso de tapas 2005 categoría "Tapa Creativa".	2005	Mario Xavier Torres Núñez	100,00
9.06.0.00520	Por impartir curso de manipulador de productos fitosanitarios el 18/01/2006.	2006	María José Ramos Delgado	126,00
9.07.0.00888	Pago a justificar por atenciones protocolarias con motivo de la celebración del día Internacional de la mujer.	2007	Jania Reyes Rodríguez	44,10
9.08.0.00228	Adquisición de vino de su cosecha con motivo de la celebración de MUVIME 2008, los días 26 y 27 de enero.	2008	M. Pilar Gutiérrez González	48,00
9.08.0.01250	Abono premio con motivo de la celebración del Día de las Madres	2007	María Elena Gómez Gómez	45,00
9.08.0.01258	Adquisición de libro contable para centro de día de menores	2008	M.Del Rocío Martín Rocío	8,70
9.08.0.02087	Adquisición de listín de teléfono y otro material para el centro de día de menores.	2008	M.Del Rocío Martín Rocío	11,29
9.10.0.01021	Adquisición de libros de texto para desarrollar el campus de verano	2009	M.Del Rocío Martín Rocío	127,40
9.10.0.02736	Adquisición de murales con el escudo del Ayuntamiento	2010	José Ernesto Acosta Lorenzo	87,50
9.10.0.02738	Abono 2º premio del II concurso de huertos familiares de Santa Úrsula 2010	2010	Francisco García Socas	30,00
9.10.0.02740	Abono 1º premio del II concurso de huertos familiares de Santa Úrsula 2011	2010	Elke Meyer Wencke	60,00
	Total			1.543,81

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

En Santa Úrsula, a 26 de diciembre de 2014.

Vto. Bno.: la Alcaldesa Presidenta.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

238

40

Don Emilio José Navarro Castanedo, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde número 590/2011 de 14 de junio, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 5/2015 de fecha 2 de enero de 2015, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2014.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del Gobierno Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier

otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 2 de enero de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 590/2011 de 14 junio), Emilio José Navarro Castanedo.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

ANUNCIO

239

4

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las tasas de Agua y Basura, correspondiente al bimestre noviembre/diciembre del año dos mil catorce.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 02 de enero de 2015.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

240

39

No siendo posible notificar a Inversiones Santa Catalina, S.L., el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3783/2014 de fecha 18 de diciembre, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del mismo, se publica el presente anuncio del contenido íntegro de la resolución del citado Decreto, en el que se establece:

“Primero.- Iniciar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras señaladas en la Orden de ejecución dictada por Decreto de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente nº 1142/2013, de 10 de abril de 2013, a costa de Inversiones Santa Catalina, S.L. propietaria del inmueble sito en C/ Calvario nº 85 de Tacoronte.

Segundo.- Trasladar las actuaciones a la Oficina de Contratación, al objeto de que efectúe los trámites necesarios para contratar la empresa que realice las obras en que consiste la ejecución subsidiaria, si no pudiesen ser realizados por los medios propios del Ayuntamiento, conforme al Informe y Valoración de los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Establecer como coste de la ejecución subsidiaria de las obras en que consiste la orden de ejecución la cantidad de 35.543,94 euros (IGIC incluido) a nivel de presupuesto de ejecución por contrata, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de medios materiales ni personales para acometer directamente y con sus propios medios la ejecución de tales obras por lo que resulta necesario contratar con empresa o profesional de la construcción.

En consecuencia, el coste de la ejecución subsidiaria tiene el carácter de liquidación de deuda formal que se gira a los propietarios y para que la hagan efectiva

a favor del Ayuntamiento. A las personas indicadas en el apartado primero de la presente parte resolutive, a título individual, se le requiere para que proceda a ingresar en las arcas municipales la cantidad de 35.543,94 euros, siendo esta cantidad provisional y quedando el importe definitivo a reserva de la liquidación final de obra que efectúen los servicios técnicos municipales.

El abono a favor de este Ayuntamiento de la expresada cantidad lo podrá efectuar en la Tesorería municipal o mediante transferencia a cualquiera de las cuentas bancarias de la que es titular el Ayuntamiento, indicándose de manera preferente la nº ES73 2100-6728-38-2200638725, si bien cabe que los interesados hagan el ingreso en otras cuentas que previa solicitud de su número se le indiquen.

El plazo de pago voluntario del importe de la deuda que se liquida, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 5, 10 o 20 por ciento, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

En defecto de ingreso en efectivo del importe indicado, podrá garantizar el pago de su importe mediante aval bancario por idéntica cantidad conforme modelo que le será facilitado junto con la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- Solicitar a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, autorización de entrada en el inmueble sito en calle Calvario 85, con referencia catastral 1817101CS6511N, de

Tacoronte y cuya titularidad corresponde, según Registro de la Propiedad de Tacoronte a Inversiones Santa Catalina, S.L., con último domicilio conocido en C/ Cedrón del Valle 7 1º dcha. C.P. 272002. Lugo, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución subsidiaria del decreto de la Concejalía de Urbanismo y medio Ambiente 1142/2013, de 10 de abril, y a tal fin remitir a dicho órgano jurisdiccional escrito debidamente motivado acompañado de copia del expediente compulsada por la Secretaria General de la Corporación y precedida de índice de documentos que la integran.

Quinto.- Habiéndose intentado notificar el Decreto anterior por dos veces, a la propietaria del inmueble, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de notificar dichos decretos.

Sexto.- Significarle que contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente en el que se reciba la presente notificación. No obstante podrá Vd. hacer uso de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Tacoronte, a 26 de diciembre de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

241

14380

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del R.O.F. se da publicación al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, Pleno en sesión extraordinaria por traslado, celebrada el día 23 de diciembre de 2014 y relativa a la modificación del régimen de sesiones del Pleno.

“Comisión Informativa de Gobernación, Patrimonio, Servicios Generales, Vías Públicas, Protección Civil, Deportes, Comunicaciones y Protocolo.

S.U.I.

11.- Régimen de sesión del pleno: modificación.

Vista propuesta de Alcaldía.

Visto art. 113 a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y art. 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que disponen que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria donde deberá de ser fijado el Régimen de Sesiones del Pleno.

Considerando que el art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, dispone que el Pleno del Ayuntamiento celebra sesión ordinaria cada dos meses en los ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento superó la cantidad de 5.001 en la revisión realizada a fecha de uno de enero de dos mil dos.

Considerando que el Pleno celebrado en sesión extraordinaria, de 20 de junio de 2011, aprobó el régimen de sesiones de los Plenos Ordinarios, quedando fijado para el primer miércoles del segundo mes de cada bimestre, a las 19.00 horas.

Razones de organización administrativa en el trámite de los expedientes que deberán incluirse en el orden del día, así como, concretamente por motivos de organización de agenda de los Srs./as. Concejales y del Sr. Interventor de Fondos Municipal, hacen conveniente la modificación del régimen de sesiones ordinarias.

Se informa favorablemente por la Comisión Informativa de gobernación, patrimonio, servicios generales, vías públicas, protección civil, deportes, comunicaciones y protocolo, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por unanimidad, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal Partido Popular, tres votos a favor del Grupo Político Municipal de PSOE, un voto a favor de D. Juan José Mesa Ferrera y una abstención de D. Francisco Javier Hernández Hernández.

Acuerda:

Único.- Tomar razón del cambio en el régimen de sesiones del Pleno y fijar como Régimen de sesiones el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el primer martes de cada bimestre, a contar desde el día de la adopción del presente acuerdo, a las 19:00 horas.

Por tanto el primer pleno ordinario que se celebrará el día 3 de febrero de 2015 a la hora fijada. En el supuesto de que dicha fecha fuese festivo, la sesión ordinaria se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.”

En la Villa de Arafo, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde acctal., Rosendo Elías Batista García.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

242

23

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de Presupuesto, y transcurrido el plazo de reclamaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio 2015, definitivamente aprobado.

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**GASTOS**

CAPITULO	IMPORTE
I: Gastos de Personal	1.625.987,93
II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.564.152,37
III: Gastos Financieros	1.000,00
IV: Transferencias Corrientes	1.477.319,13
VI: Inversiones Reales	2.868.425,58
VII: Transferencias de Capital	42.415,00
VIII: Activos Financieros	1.000,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	7.580.300,01

INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
I: Impuestos Directos	1.951.500,00
II: Impuestos Indirectos	10.000,00
III: Tasas y Otros Ingresos	1.039.600,00
IV: Transferencias Corrientes	3.696.499,51
V: Ingresos Patrimoniales	273.200,00
VI: Enajenación de Inversiones Reales	1.000,00
VII: Transferencias de Capital	607.500,50
VIII: Activos Financieros	1.000,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	7.580.300,01

B) ESTADO DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**GASTOS**

CAPITULO	IMPORTE
I: Gastos de Personal	402.623,04
II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	239.954,98
III: Gastos Financieros	0,00
IV: Transferencias Corrientes	0,00
VI: Inversiones Reales	0,00
VII: Transferencias de Capital	0,00
VIII: Activos Financieros	0,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	642.578,02

INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE
I: Impuestos Directos	0,00
II: Impuestos Indirectos	0,00
III: Tasas y Otros Ingresos	510.578,02
IV: Transferencias Corrientes	132.000,00
V: Ingresos Patrimoniales	0,00
VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII: Transferencias de Capital	0,00
VIII: Activos Financieros	0,00
IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	642.578,02

C) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**GASTOS**

RESUMEN CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPITULOS				
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD DE DESARROLLO	ESTADO CONSOLIDADO
I	GASTOS PERSONAL	1.625.987,93	402.623,04	2.028.610,97
II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.564.152,37	239.954,98	1.804.107,35
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.477.319,13	0,00	1.345.319,13
VI	INVERSIONES REALES	2.868.425,58	0,00	2.868.425,58
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.415,00	0,00	42.415,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		7.580.300,01	642.578,02	8.090.878,03

INGRESOS

RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS POR CAPITULOS				
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD DE DESARROLLO	ESTADO CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.951.500,00	0,00	1.951.500,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00	0,00	10.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.039.600,00	510.578,02	1.550.178,02
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.696.499,51	132.000,00	3.696.499,51
V	INGRESOS PATRIMONIALES	273.200,00	0,00	273.200,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	1.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	607.500,50	0,00	607.500,50
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	PASIVO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		7.580.300,01	642.578,02	8.090.878,03

Asimismo se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ilmo. Ayuntamiento:

UNIDAD Puesto de Trabajo	Nº de Plazas	Grupo
-------------------------------------	---------------------	--------------

ADMINISTRACION GENERAL-SECRETARIA		
Secretaria-Intervención	1	A1-A2
Técnico de Administración General	1	A1
Administrativo	1	C1
Administrativo	1	V
Auxiliar Administrativo	3	VII

INTERVENCION, TESORERIA Y RENTAS		
Administrativo	1	C1
Administrativo	1	V
Auxiliar Administrativo	1	VII

URBANISMO, OBRAS, PATRIMONIO, VIVIENDA Y SERVICIOS		
Arquitecto Técnico	1	II
Administrativo	1	V
Encargado de Obras	1	III
Fontanero	1	VIII
Electricista	1	VIII
Peón Electricista	1	X
Jardinero	1	X

SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR		
Trabajador Social	1	II
Gestor Socio-Cultural	1	II
Auxiliar Administrativo	3	VII
Operario Limpieza	9	X

SEGURIDAD CIUDADANA		
Oficial Policía Local	1	C1
Policía Local	6	C1
Vigilante de Espacios Públicos.	5	VII

VILLA DE LA OROTAVA**Secretaría****ANUNCIO****243****12**

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 134/13 de Disciplina Urbanística en cual se dicta Resolución de procedimiento sancionador seguido por la instalación de letrero publicitario junto Autopista TF-5, cuyo responsable resultar ser Don Francisco Adán Rodríguez González y otro, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente sancionador en materia de disciplina urbanística seguido contra don FRANCISCO ADÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ y la entidad ACOSTA QUINTERO S.L. por la instalación de letrero publicitario en terrenos situados en la autopista TF-5, junto al Mayorazgo, Carmenaty; y resultando que:

1.- El técnico del área de Intervención Urbanística, en Acta de 23 de diciembre pasado, denunció la instalación de un letrero publicitario cercano a la estación de servicios B.P. En dicha Acta se identifica a don Francisco Quintero Guevara como su responsable.

2.- El Sr. Quintero Guevara en representación de Acosta Quintero S.L. presentó el 31 de agosto de 2012 comunicación de inicio de actividad de centro de reconocimiento médico en el C.C. El Trompo. – Exp. 18.032/12 -.

3.- Don Francisco Adán Rodríguez González, con fecha 3 de marzo de 2014, presentó escrito adjuntándose un presunto contrato de arrendamiento de vallas publicitarias de 8 x 3 metros en la citada ubicación. Dicho documento no se encuentra ni firmado ni conformado por ninguna de las partes.

4.- Consultados los datos obrantes en esta área se constata que ni don Francisco Quintero Guevara en representación de Acosta Quintero S.L. ni don Francisco Adán Rodríguez González sean titulares de licencia para la instalación de dicho letrero.

5.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, mediante Decreto de 16 de julio de 2014, resolvió iniciar procedimiento sancionador por infracción en materia de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos a don **Francisco Quintero Guevara en representación de ACOSTA QUINTERO S.L.** y a don **FRANCISCO ADÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, como presuntos responsables de la comisión de la infracción urbanística consistente en **la instalación de letrero publicitario en terrenos situados junto al Mayorazgo, Carmenaty, autopista TF-5**, actuaciones que están tipificadas y calificadas como graves en el artículo 202 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y sancionada con una multa de 6.010,12 a

150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, pudiendo aplicarse además las sanciones accesorias previstas en el artículo 204 del TRLOTIC-ENC.

Los interesados contaron con un plazo de quince días, para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba.

Esta resolución fue notificada a los interesados los días 1 y 4 de agosto siguiente.

6.- Don Francisco Adán Rodríguez González presentó el 4 de agosto pasado bajo el número 2014/18183 copia de contrato de alquiler de espacio publicitario suscrito entre el Sr. Rodríguez González y la entidad Acosta Quintero S.L. para el arrendamiento de vallas publicitarias de 8 x 3 metros junto a El Mayorazgo, autopista TF-5 en el que se identifica don Francisco Adán Rodríguez González como propietario de la valla publicitaria.

7.- Con fecha 31 de octubre de 2014 se cursa Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en el expediente de disciplina urbanística nº 134/13 a don Francisco Adán Rodríguez González, en la que se propone:

PRIMERO.- Declarar respecto a las obras consistentes en la instalación de letrero publicitario en terrenos situados en Carmenaty, El Mayorazgo, junto a Autopista TF-5; sin contar con la preceptiva licencia municipal que los legitimara, actuación que está tipificada y calificada como grave en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; lo siguiente:

- ***Declarar cometida la infracción urbanística por obras consistentes en la instalación de letrero publicitario en terrenos situados en Carmenaty, junto Autopista TF-5 y, en consecuencia imponer a don FRANCISCO ADÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ con D.N.I. 78.703.189-H la sanción de multa de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en su condición de promotor propietario, como responsable de la comisión de la infracción en materia de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos.***
- ***Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado que tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, toda vez que resulta incompatible lo realizado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Texto Refundido. A tales efectos se le otorga el plazo máximo de un (1) mes.***

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que:

- ***De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.3 del Texto Refundido si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se podrá acordar la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.***

- Conforme al artículo 182.1 del Texto Refundido si el/los responsable/s de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismo/s a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

TERCERO.- *Apercibir al interesado que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras de restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido por parte de los responsables de la alteración de la realidad física a su reposición por sí mismos, en los términos dispuestos por esta Administración, se acordará la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, y con cargo al infractor, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de restaurar el orden infringido.*

Asimismo, al amparo de lo establecido en los artículos 3.1 y 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se garantiza el principio de acceso permanente, así como la obtención de copias y se concede a los interesados un plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Este acto fue notificado al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº158 de 3 de diciembre siguiente.

8.- En el plazo concedido al efecto no se presentan alegaciones a la propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Don Francisco Adán Rodríguez González y la entidad Acosta Quintero S.L. ha sido denunciado por la comisión de una infracción en materia de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos consistente en la instalación de letrero publicitario en terrenos situados junto a la Autopista TF-5, Carmenaty, careciendo de las preceptivas licencias municipales de las que resulta ser responsable de la infracción cometida al Texto Refundido don Francisco Adán Rodríguez González como promotor y propietario de la valla publicitaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La realización de actos de construcción, edificación y uso del suelo requieren la obtención de la preceptiva licencia municipal, respectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Texto Refundido de las

Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, - en adelante Texto Refundido o TRLORC-ENC-

II.- Constituye **infracción urbanística** las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en la ley. En desarrollo de este precepto, el artículo 202.3 apartado b) del Texto Refundido define como infracción grave la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones o licencias, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter leve.

Conforme la descripción de los hechos denunciados recogidos en los antecedentes constituyen presuntamente una infracción tipificada y calificada como grave que puede ser sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente, sanción que se impondrá en defecto de las que correspondan por la comisión de las de los tipos específicos; además se podrá aplicar las sanciones accesorias previstas en el artículo 204 del TRLOTIC-ENC.

III.- El artículo 203.1 del Texto Refundido establece que las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 60,10 a 6.010,12 €.
- b) Infracciones graves: multa de 6.010,13 a 150.253,02 €
- c) Infracciones muy graves: multa de 150.253,03 a 601.012,10 €

El artículo 203.2 del Texto Refundido establece que las sanciones previstas en el número anterior se impondrán en defecto de las que correspondan por la comisión de las de los tipos específicos regulados en el Capítulo III de este mismo Título.

IV.- El artículo 223 del Texto Refundido, regula entre los tipos específicos del Capítulo III del Título IV, las infracciones y sanciones en materia de medio ambiente y patrimonio histórico y natural, estableciendo que:

Se sancionará con multa de 60,10 a 3.005,06 euros la colocación o el mantenimiento sin licencia urbanística para ello de carteles y cualesquiera otros soportes de publicidad o propaganda. La sanción se graduará en función de la localización, el tamaño y la incidencia en el medio urbano y natural. La sanción se aplicará en su grado máximo cuando se incumplan las medidas que se adopten para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

V.- El artículo 205 del Texto Refundido establece en cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones, lo siguiente:

1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

VI.- El artículo 201.1 del Texto Refundido establece respecto al cómputo del plazo de prescripción de las infracciones:

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.

VII.- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 132.2 establece:

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Como consecuencia del carácter de legislación básica de la Ley 30/1992, dictada al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la CE de 1978, ésta resulta de aplicación no sólo en cuestiones generales que afectan a todos los procedimientos, como puede ser el cómputo de plazos, notificaciones, recursos, etc., sino también en aspectos que específicamente afectan a los procedimientos sancionadores, como puede ser la caducidad del procedimiento, la prescripción de las acciones, etc.

VIII.- El artículo 173 del Texto Refundido en cuanto a la inspección para la protección del territorio establece:

1. La inspección para la protección del medio urbano y natural es una potestad de ejercicio inexcusable, dirigida a comprobar que los actos privados o públicos de uso de los recursos naturales o de ocupación, de edificación y uso del suelo se ajustan a la legalidad.
2. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de autoridad, estando facultados para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al planeamiento y su ejecución, comprobar la adecuación de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo a la normativa de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Las Administraciones Públicas y los particulares estarán obligados a prestarles la colaboración que precisen.

IX.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, considera:

“Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

La *presunción de veracidad* es un derecho o principio legal y jurídico del que disfrutan las personas dotadas de autoridad en la realización de sus funciones en los países democráticos así reconocidos como España. De esta forma se impone a los ciudadanos la carga de probar la veracidad de sus manifestaciones exculpatorias cuando se enfrentan a la versión dada por las administraciones públicas.

X.- El artículo 177 del texto Refundido establece la **independencia entre el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la sanción de las infracciones administrativas**; así:

1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.
2. **La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste.**

XI.- El artículo 179 del Texto Refundido en cuanto a la reposición de la realidad física alterada, establece:

1. Las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezca de la misma.
 - b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.
 - c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.
3. **En ningún caso la Administración puede dejar de adoptar tales medidas, las cuales deberán ordenarse aún cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción a este Texto Refundido.**

XII.- El artículo 180 del Texto Refundido establece el plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado:

1. La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.
2. La limitación temporal del número anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados en dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo.

XIII.- El artículo 188 del Texto Refundido dispone lo siguiente:

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este Texto Refundido dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas siguientes:
 - a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.
 - c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
2. **En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.**

XIV.- El valor de la obra ejecutada de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 24 de septiembre de 2014 es de mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (1.764,76 €) de Presupuesto de ejecución material.

Asimismo, según informe técnico de fecha 28 de octubre de 2014 la estructura del cartel publicitario tiene la complejidad suficiente como para considerarla como obra mayor, a pesar de su carácter provisional, de conformidad con la descripción del punto 3.5 del Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En informe técnico obrante en el expediente de fecha 20 de junio de 2014 se señala que conforme a la normativa urbanística aplicable dichas obras no serían legalizables.

XV.- Respecto a la sanción aplicable, en concordancia con lo anteriormente expuesto en las consideraciones jurídicas de esta propuesta y al principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones (*artículo 131 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*), teniendo en cuenta que, la ubicación del cartel publicitario se encuentra en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras comprendida en la zona de protección o servidumbre de dominio público pudiendo afectar a la seguridad de la circulación o tráfico; con unas dimensiones considerables con un tamaño de 8,00 x 3,00 metros y escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural; así como la exclusión del beneficio económico por la comisión de la infracción se estima que, en función de los criterios señalados la sanción a imponer sea de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

XVI.- Exclusión de beneficio económico:

El artículo 195 del Texto Refundido establece, en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Por otra parte el artículo 131.2 de la Ley 30/1992 dispone que el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

XVII.- Imposición de sanciones y carácter independiente de las multas:

De conformidad con los artículos 192 y 193 del Texto Refundido, las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en el Texto Refundido.

Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

Considerando que conforme al artículo 189 del Texto Refundido son responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en dicho Texto Refundido, y en especial, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, resultan ser los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos directores de las mismas. Considerando *–el mismo texto legal–* también responsables como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuándo haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores. Por todo ello, de la instrucción del expediente se deriva la existencia de responsabilidad por la comisión de la infracción urbanística de la instalación o colocación de letrero publicitario visible desde la vía pública en terrenos situados en Carmenaty, El Mayorazgo, junto a Autopista TF-5, sin la correspondiente autorización, por parte de don FRANCISCO ADÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ como propietario y promotor de la valla.

XVIII.- Régimen, aplicación y eficacia de las sanciones administrativas:

El artículo 4º.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, dispone, en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.

El artículo 196.1 del Texto Refundido establece <<cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán según los casos cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 199>>.

Los artículos 197 a 199 del Texto Refundido establecen respectivamente las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas de la responsabilidad sancionadora.

XIX.- Supuestos de reducción de la multa impuesta:

En relación con las obras que resultaran legalizables, apuntar que el artículo 178 del precitado texto- según la modificación introducida por la Ley 4/2006, de 22 de mayo- establece en su apartado 3 que “ ***Si al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.***”

También respecto a la sanción, y en el supuesto de que las obras no resultaren legalizables, recoge el artículo 182 que ***si el/los responsable/s de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.***

XX.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

XXI.- En cuanto al procedimiento, dispone el artículo 191 de la ley territorial que se aplicará el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la

potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en lo relativo a la propuesta de resolución, se dispone que:

Las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial carezcan de la misma.
- b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.
- c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Si en el momento de formularse la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador aún no hubiera recaído resolución en el de legalización, la que ponga fin a aquél deberá dejar pendiente expresamente la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido hasta que recaiga resolución en el procedimiento de legalización, la cual deberá ser comunicada en todo caso a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (artículo 179 del Texto Refundido).

XXII.- En el ámbito de las competencias municipales, corresponde al Alcalde el inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha 16 de mayo de 2012, y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar respecto a las obras consistentes en la instalación de letrero publicitario en terrenos situados en Carmenaty, El Mayorazgo, junto a Autopista TF-5; sin contar con la preceptiva licencia municipal que los legitimara, actuación que está tipificada y calificada como grave en el artículo 202.3 b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; lo siguiente:

- **Declarar cometida la infracción urbanística** por obras consistentes en la instalación de letrero publicitario en terrenos situados en Carmenaty, junto Autopista TF-5 y, en consecuencia **imponer a don FRANCISCO ADÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ** con D.N.I. 78.703.189-H **la sanción de multa de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** en su condición de

promotor propietario, como responsable de la comisión de la infracción en materia de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos.

- **Ordenar el restablecimiento** del orden jurídico perturbado que tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, toda vez que resulta incompatible lo realizado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Texto Refundido. *A tales efectos se le otorga el plazo máximo de un (1) mes.*

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.3 del Texto Refundido si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se podrá acordar la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.
- Conforme al artículo 182.1 del Texto Refundido si el/los responsable/s de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismo/s a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

TERCERO.- **Apercibir** al interesado que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las obras de restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido por parte de los responsables de la alteración de la realidad física a su reposición por sí mismos, en los términos dispuestos por esta Administración, **se acordará la ejecución forzosa**, por medio de la ejecución subsidiaria, y con cargo al infractor, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de restaurar el orden infringido.

CUARTO.- El importe de la multa deberá ser abonada en la Tesorería Municipal por don Francisco Adán Rodríguez González con D.N.I. 78.703.189-H, en los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento:

- a. Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora de conformidad con la citada Ordenanza.

QUINTO.- A los efectos de notificación a don Francisco Adán Rodríguez González del contenido de la presente resolución, cuyo domicilio resulta actualmente desconocido, proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dar traslado de la misma a la Tesorería Municipal y a la Intervención General.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava a treinta de diciembre de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

En la Villa de La Orotava, a 30 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

**Concejalía Delegada de Ordenación del
Territorio, Patrimonio Histórico e
Infraestructuras en General**

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

244

13

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 65/14 de Disciplina Urbanística en cual se inicia procedimiento de orden de ejecución en relación con el foco de drogadicción en edificación en estado de abandono situada en C/ Eras del Marqués, La Perdoma, propiedad de Don Adalberto Estévez Rodríguez, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con foco de drogadicción y estado de abandono de inmueble situado en C/ Eras del Marqués, La Perdoma.

Resultando que la Policía Local, en informe de 4 de octubre pasado, constató la existencia de papelinas y platinas quemadas en el interior de la edificación, careciendo de valla o puerta de acceso que impidan la entrada a la misma, identificando a Don Adalberto Estévez Rodríguez como el propietario del inmueble.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, dispone que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sea incompatible con la ordenación territorial y urbanística, conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por su parte el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espa-

cios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 153 que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

IV.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el foco de drogadicción en edificación en estado de abandono situada en C/ Eras del Marqués, La Perdoma, propiedad de Don Adalberto Estévez Rodríguez.

Segundo.- Conceder audiencia a los interesados por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.00 a 10.30 y 11.00 a 13.30 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejel Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava, a veintisiete de octubre de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General accidental, certifico.”

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a 19 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO N° 89/2014

245

49

Aprovechamiento forestal de pinocha.

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados, la tramitación de la contratación por procedimiento abierto, para la Subasta de Aprovechamiento Forestal de Pinocha en el Monte MUPc, 17, Montaña del Cascajo, de los lotes que a continuación se relacionan:

Lote n° 1: 4.000 Qms de pinocha de pino canario en el Monte de La Victoria de Acentejo:

- a) Monte: MUPc. 17, Montaña del Cascajo.
- b) Término Municipal: La Victoria de Acentejo.
- c) Precio de partida del lote: 1.200 €.

Lote n° 2: 3.000 Qms de pinocha de pino de canario en el Monte de La Victoria de Acentejo:

- a) Monte: MUPc. 17, Montaña del Cascajo.
- b) Término municipal: La Victoria de Acentejo.

c) Precio de partida del lote: 900 €.

Para participar en la subasta, los interesados efectuarán las ofertas de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, s/n. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las ofertas es de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los interesados tienen a su disposición copia del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta en la página web del Ayuntamiento: perfil del contratante, podrán consultar los documentos que integran el expediente en el Departamento de Agricultura del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en horario de 9 a 14 horas.

(Telf.: 922 581 814; Ext.:1881 y 1882, Fax 922 580 176).

La Victoria de Acentejo, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

246

46

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000368/2014.

NIG: 3803844420140002642.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012749.

Demandante: José Antonio Jiménez García.

Demandado: Instalaciones e Invernaderos S.L.;
FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de refuerzo de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000368/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Antonio Jiménez García contra Instalaciones e Invernaderos S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de enero de 2014 a las 09:20 horas, en la sede del Juzgado de refuerzo de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instalaciones e Invernaderos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

247

14373

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001038/2014.

NIG: 3803844420140007412.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014036183.

Demandante

Veronica Isabel Fernandez
Villalba

Demandado

Instituto Nacional de la
Seguridad Social

Demandado

Tesorería General de la
Seguridad Social

Demandado

SERVISER CANARIAS
S.L.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.ª María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001038/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Verónica Isabel Fernández Villalba, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Serviser Canarias S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Verónica Isabel Fernández Villalba contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Serviser Canarias S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de febrero de 2015 a las 9.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial Doña Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Recábase la vida laboral del demandante, a través del punto neutro judicial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa

declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros-elegir párrafo:

Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviser Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

248

14374

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

N° Procedimiento: 0001021/2014.

NIG: 3803844420140007282.

Materia: alta médica.

IUP: TS2014035613.

Demandante	MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Demandado	Vicente Domingo Diaz Darias
Demandado	Servicio Canario de Salud
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	CONSORCIO ISLAS DEL SUR S.L.

Abogado: Servicio Jurídico CAC SCT; Servicio
Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001021/2014 en materia de alta médica a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Vicente Domingo Díaz Darias, Servicio Canario de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Consorcio Islas del Sur S.L., por la Secretaria Judicial

se ha dictado Decreto con fecha 11/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Vicente Domingo Díaz Darías, Servicio Canario de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Consorcio Islas del Sur, S.L., sobre alta médica y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de febrero de 2015 a las 9.50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado

Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros-elegir párrafo:

Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Domingo Díaz Darías y Consorcio Islas del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
249 **14376**
Procedimiento: Despidos/Ceses en general.
Nº Procedimiento: 0001017/2014.

NIG: 3803844420140007271.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014035580.

Demandante	Clemente Francisco García Herrera
Demandante	Miguel Angel Alvarez Neyi
Demandante	Zebenzui Ferrer Clemente
Demandado	INICIA PROYECTOS Y DESARROLLO S.L. AS SEGURIDAD
FOGASA	fogasa

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; Miguel Manuel Pulido González; Miguel Manuel Pulido González

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001017/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Clemente Francisco García Herrera, Miguel Ángel Álvarez Neyi y Zebenzui Ferrer Clemente, contra Inicia Proyectos y Desarrollo S.L. As Seguridad, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 11/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Clemente Francisco García Herrera, Miguel Ángel Álvarez Neyi y Zebenzui Ferrer Clemente contra Inicia Proyectos y Desarrollo S.L. As Seguridad, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de febrero de 2015 a las 11.00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Juez de este Refuerzo de órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo

la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones citadas en la Ley.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se hace saber a las partes que, deberán presentar todos los escritos y documentos dirigidos a este Juzgado a través del Registro General del Decanato en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículos 44 y 45 de la LRJS. Asimismo, y en cumplimiento de los arts. 273 y 274 de la LEC, se les recuerda que, de los escritos presentados, han de aportarse tantas copias literales como cuantas partes sean en el procedimiento. En caso contrario, se procederá conforme al art. 275 de la LEC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral del actor, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. M.^a del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inicia Proyectos y Desarrollo S.L. As Seguridad en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

250 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 14377

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001014/2014.

NIG: 3803844420140007254.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014035445.

Demandante: José Rafael Benítez Falcón.

Demandado: Comercial Toledo S.L.; Medina System AIE.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001014/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Rafael Benítez Falcón, contra Comercial Toledo S.L. y Medina System AIE, por la Secretaria Judicial ha dictado Decreto con fecha 4/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José Rafael Benítez Falcón contra Comercial Toledo S.L. y Medina System AIE, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 27 de febrero de 2015 a las 11.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Recábase la vida laboral del demandante, a través del punto neutro judicial. Dese traslado a Fogasa a los efectos oportunos.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado

Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requíerese al demandante, a fin de que aporte la carta de despido.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo. /a Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Toledo S.L. y Medina System AIE, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 251 14375

Procedimiento: Impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales.

Nº Procedimiento: 0000902/2014.

NIG: 3803844420140006499.

Materia: impugnación de resolución.

IUP: TS2014030667.

Demandante	Sandro Piraino
Demandado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	YESOS PROYECTADOS HERMANOS SALCEDO S.L.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ----.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000902/2014 en materia de impugnación de resolución a instancia de D. Sandro Piraino contra Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Yesos Proyectos Hermanos Salcedo S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2015 a las 9:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mutua Universal Mugenat, y Yesos Proyectos Hermanos Salcedo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

252

31

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000899/2014.

NIG: 3803844420140006491.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030659.

Demandante	Manuel Santiago Alonso Rodríguez
Demandado	ARQUITECTOS TECNICOS DE CANARIAS S.L.
Demandado	OHL CONCESIONES S.A.
Demandado	MARITIMA DAVILA S.A.
Demandado	TERMINAL DE CONTENEDORES DE TENERIFE S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Begoña Agustina Mesa Amador.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000899/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Santiago Alonso Rodríguez contra Arquitectos Técnicos de Canarias S.L., OHL Concesiones S.A., Marítima Dávila S.A., Terminal de Contenedores de Tenerife S.A. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2016 a las 10,50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias

de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Arquitectos Técnicos de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 253 32

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000237/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000429/2012.

NIG: 3803844420120003278.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019497.

Ejecutante: María Dolores Torres Herrera.

Ejecutado: Médano Sur S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 237/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de doña María Dolores Torres Herrera, contra Médano Sur S.L., se ha dictado Decreto con fecha 29 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de doña María Dolores Torres Herrera frente a Médano Sur S.L.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 64 31 0237 13.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Médano Sur, S.L., con CIF número 838526729, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 254 33

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000258/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000331/2013.

NIG: 3803844420130002350.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014035023.

Ejecutante: Hilario Jorge Hernández.

Ejecutado: Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 258/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Hilario Jorge Hernández contra Promotora Orotava Verde Canaria S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 29 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Promotora Orotava Verde Canaria, S.L.U., con CIF número B38975769, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.090,19 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 31 0258 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Orotava Verde Canaria, S.L.U., con CIF número B38975769, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

El Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TEACTE, S.L.

A N U N C I O

255

38

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de la mercantil Teacte, S.L.

El órgano de administración de la entidad Teacte, S.L., ha acordado convocar a sus socios a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 2015, a las 16 horas, en la Notaría de D. Nicolás Quintana Plasencia sita en la Calle Emilio Calzadilla 5 1º, 38002, Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Cese y en su caso nombramiento de administrador o administradores.

Segundo.- Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Tercero.- Lectura y aprobación del Acta.

El anuncio de convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del término municipal donde la entidad tiene su domicilio social, todo ello de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales.

Se informa a los socios que podrán asistir a la Junta personalmente o bien debidamente representados en la forma establecida en los Estatutos Sociales.

En Santa Cruz de Tenerife.

Fdo.: Jorge Menéndez Díaz, Administrador Mancomunado.- Fdo.: Francisco Ucelay Ruiz, Administrador Mancomunado.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5